

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 5870
CELEBRADA EL JUEVES 5 DE FEBRERO DE 2015
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 5874 DEL JUEVES 19 DE FEBRERO DE 2015



TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO	PÁGINA
1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.ºs 5861, 5862, 5863 y 5864	3
2. ASUNTOS JURÍDICOS. CAJ-DIC-14-009. Recurso extraordinario de revisión, de la Sra. Gianella Baltodano Andujo, contra la decisión adoptada por la Escuela de Administración de Negocios	4
3. ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO. CAP-DIC-15-002. Propuesta de cronograma para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto 2016	20
4. ESTATUTO ORGÁNICO. CEO-DIC-14-003. Propuesta de modificación del artículo 80, inciso d), del <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i> . Cambio de nombre de la Escuela de Ingeniería Agrícola	31
5. PROYECTO DE LEY. PD-15-01-001. <i>Ley para la valoración del capital natural e integración de la contabilidad verde en la planificación para el desarrollo</i> . Expediente N.º 18.996	42

Acta de la **sesión N.º 5870 ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día jueves cinco de febrero de dos mil quince.

Asisten los siguientes miembros: Dr. Jorge Murillo Medrano, director, Área de Artes y Letras; M.Sc. Eliécer Ureña Prado, Área de Ciencias de Agroalimentarias; M.Sc. Daniel Briceño Lobo, Área de Ciencias Básicas; Dra. Rita Meoño Molina, Área de Ciencias Sociales; Dra. Yamileth Angulo Ugalde, Área de Salud; Ing. José Francisco Aguilar Pereira, Área de Ingeniería; M.Sc. Marlen Vargas Gutiérrez, Sedes Regionales, Sr. Carlos Picado Morales, sector administrativo; Srta. Madeline Soto y Sr. Federico Blanco, sector estudiantil.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y tres minutos, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Ing. José Francisco. Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

Ausentes con excusa, el Dr. Henning Jensen y la M.Sc. Saray Córdoba.

EL DR. JORGE MURILLO da lectura al correo enviado por la Rectoría que a la letra dice:

“Estimado Dr. Jorge Murillo: Le comunico que el Dr. Henning Jensen no estará presente en la sesión del Consejo Universitario programada para mañana jueves 5 de febrero a las 8:30 a. m.

El Dr. Henning Jensen tiene programada una gira mañana a las 8 a. m., para el Recinto de Golfito, donde por la tarde tendrá un conversatorio para estudiantes, docentes y administrativos del Recinto.

Aprovechará la gira para participar, el viernes 10 de febrero, a las 9 a. m., en el acto inaugural en el Auditorio Interdisciplinario Osa Golfo Dulce, le ruego excusar la ausencia del señor Rector y hacer extensiva la excusa a los demás miembros del Consejo.”

El señor. director del Consejo Universitario, Dr. Jorge Murillo, da lectura a la siguiente agenda:

1. Aprobación de las actas N.º 5861, ordinaria, del martes 25 de noviembre de 2014; N.º 5862, ordinaria, del miércoles 26 de noviembre de 2014; N.º 5863, ordinaria, del martes 2 de diciembre de 2014, y N.º 5864, ordinaria, del jueves 4 de diciembre de 2014.
2. Recurso extraordinario de revisión presentado por la señora Gianella Baltodano Andujo contra la decisión adoptada por la Escuela de Administración de Negocios.
3. Propuesta de cronograma para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto 2016.
4. Ratificación de solicitudes de apoyo financiero.
5. Trasladar este caso a la Comisión de Estatuto Orgánico para que publique, en primera consulta, a la comunidad universitaria la propuesta de la Comisión de Política Académica, de modificación del artículo 80, inciso d), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* (cambio de nombre de la Escuela de Ingeniería Agrícola) PRIMERA SESIÓN ORDINARIA.
6. Proyecto de Ley denominado: *Ley para la valoración del capital natural e integración de la contabilidad verde en la planificación para el desarrollo*. Expediente N.º 18.996.
7. Proyecto de Ley denominado: *Ley para facilitar a los empleados asalariados el acceso al crédito en el Sistema Bancario Nacional y demás entidades financieras reguladas y autorizadas por CONASSIF*. Expediente N.º 18.837.
8. Proyecto de Ley denominado *Ley general de derechos culturales*. Expediente N.º 19.054.

ARTÍCULO 1

El señor director, Dr. Jorge Murillo Medrano, somete a conocimiento del plenario las actas de las sesiones N.ºs 5861, del 25 de noviembre de 2014; 5862, del 26 de noviembre de 2014; 5863, del 2 de diciembre de 2014; 5864, del 4 de diciembre de 2014, para su aprobación.

En discusión el acta de la sesión N.º 5861

El Sr. Carlos Picado señala observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

Seguidamente, el señor director somete a votación la aprobación del acta, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En discusión el acta de la sesión N.º 5862

LA M.Sc. Marlen Vargas y el Sr. Carlos Picado señalan observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

Seguidamente, el señor director somete a votación la aprobación del acta, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En discusión el acta de la sesión N.º 5863

No hay observaciones de forma para su incorporación en el documento final. Seguidamente, el señor director somete a votación la aprobación del acta, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En discusión el acta de la sesión N.º 5864

No hay observaciones de forma para su incorporación en el documento final. Seguidamente, el señor director somete a votación la aprobación del acta, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA las actas de las sesiones N.ºs 5861, 5862, con observaciones de forma; 5863 y 5864, sin modificaciones de forma.

ARTÍCULO 2

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CAJ-DIC-14-009, en torno al recurso extraordinario de revisión, de la Sra. Gianella Baltodano Andujo, contra la decisión adoptada por la Escuela de Administración de Negocios.

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO da los buenos días; expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. El 14 de junio de 2012, la señora Gianella Baltodano Andujo, portadora de la cédula de identidad 1-889-923, presentó ante el Consejo Nacional de Rectores, Oficina de Planificación de la Educación Superior, Oficina de Reconocimiento y Equiparación, solicitud formal de reconocimiento y equiparación de su título de licenciatura obtenido en la Universidad de las Américas, A. C. , México.
2. El expediente de la interesada fue recibido por la Oficina de Registro e Información el 10 de julio de 2012, y en el oficio ORI-3012-2012, del 17 de julio de 2012, lo remitió a la Escuela de Administración de Negocios para su respectivo examen.
3. En el oficio COCRE-073-12, del 10 de octubre de 2012, la Comisión de Credenciales de la Unidad Académica emitió el resultado del estudio solicitado, el cual fue comunicado a la accionante por medio del oficio ORI-4543-2012, del 17 de octubre de 2012.
4. El 30 de octubre de 2012, Baltodano Andujo presentó, ante la Oficina de Registro e Información, un recurso de revocatoria con apelación en subsidio, el cual, mediante oficio ORI-4703-2012, fue trasladado a la Unidad Académica que se pronunció en el oficio COCRE-89-12, del 12 de diciembre de 2012.
5. El recurso de revocatoria con apelación en subsidio presentado por la interesada, y por solicitud de la Unidad Académica fue analizado por la Vicerrectoría de Docencia, la cual, en el oficio VD-733-2013, del 5 de marzo de 2013, se refirió al caso.
6. Atendiendo la solicitud realizada por la Vicerrectoría de Docencia, la Unidad Académica, en el oficio COCRE-47-13, del 28 de junio de 2013, remitió a la Oficina de Registro e Información el resultado del estudio, el cual se comunicó a la Vicerrectoría de Docencia, que, en definitiva, se pronunció en el oficio VD-2490-2013, del 13 de agosto de 2013.
7. El 14 de mayo del año en curso, Baltodano Andujo elevó ante el Consejo Universitario, un recurso extraordinario de revisión contra la decisión adoptada por la Escuela de Administración de Negocios.
8. En el oficio CAJ-CU-14-005, la Comisión de Asuntos Jurídicos le solicitó a la Unidad Académica realizar un nuevo estudio, a efectos de determinar si el título de la recurrente puede equipararse al grado y título de bachiller. La petición fue atendida en el oficio COCRE-055-14, del 21 de agosto de 2014.

9. En el oficio CAJ-CU-14-008, del 24 de setiembre de 2014, se le solicitó a la petente la autorización respectiva a efectos de que la Unidad Académica realizara el estudio de sus atestados y determinar si es posible reconocer y equiparar al grado y título de bachiller. El consentimiento respectivo se otorgó el 25 de setiembre de 2014, por lo que el 26 de setiembre de 2014, en el oficio CAJ-CU-14-010, se remitió a la Unidad Académica copia de la nota de autorización suscrita por la recurrente con el fin de que se inicie con el estudio previamente solicitado, el cual se emitió en el oficio EAN-O-1459-14, del 24 de noviembre de 2014.
10. En el oficio CAJ-CU-14-009, del 25 de setiembre de 2014, se le pidió al Centro de Evaluación Académica realizar un estudio curricular comparativo de los planes de estudio de la carrera de licenciatura en Administración de Empresas de la Universidad de las Américas de México, con el de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Administración de Negocios de la Universidad de Costa Rica. La respuesta se ofreció en el oficio CEA-919-2014, del 11 de noviembre de 2014.

ANÁLISIS DEL CASO

Se encuentra debidamente acreditado en el expediente N.º R-173-2012, que la señora Gianella Baltodano Andujo el 14 de junio de 2012, presentó ante las instancias correspondientes de CONARE, la solicitud formal para que su título de licenciada en Administración de Empresas se reconozca y equipare al grado y título de licenciatura que otorga la Universidad de Costa Rica.

Adicionalmente, se tiene por acreditado que la Oficina de Registro e Información recibió el expediente de la interesada, el 10 de julio de 2012, y que mediante oficio ORI-3012-2012, del 17 de julio de 2012, lo remitió al director de la Escuela de Administración de Negocios para su análisis y emisión del criterio correspondiente. El criterio solicitado lo dio la Comisión de Credenciales de la Unidad Académica, la cual, en el oficio COCRE-073-12, del 10 de octubre de 2012, señaló:

(...)

2. Reconocer el grado y título (inciso o, artículo 2), pero no se equipara al grado y título de licenciatura en Dirección de Empresas (inciso j, artículo 2) por las siguientes razones:

El plan de estudios de la señora Baltodano no cumple con los contenidos programáticos de tres de los principales ejes temáticos de nuestra carrera (gerencia, mercadeo y finanzas). Se indica a continuación el análisis por áreas fundamentales aprobadas por la interesada.

ÁREA	PORCENTAJE CUMPLIDO
ECONOMÍA	40%
ESTADÍSTICA	38%
MATEMÁTICAS	50%
SISTEMAS/OPERACIONES	61%
CONTABILIDAD	75%
LEGISLACIÓN	67%
ADMINISTRACIÓN	67%
GERENCIA	16%
FINANZAS	19%
MERCADEO	25%

La Comisión de Credenciales comunico el resultado del estudio, a la Oficina de Registro e Información, la cual, en el oficio ORI-4543-2012, del 17 de octubre de 2012, lo notificó a Baltodano Andujo, quien interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio, con los argumentos siguientes: *“la falta de elaboración del cuadro comparativo que analice ambos planes de estudio, en el que se determine, la cantidad de cursos, créditos, contenidos temáticos, talleres, prácticas, tiempo total de lecciones, internados, investigación dirigida, trabajos finales de graduación y otros criterios que se estimen convenientes para establecer los porcentajes de semejanzas y diferencias entre el plan de estudios del solicitante y el de la Universidad de Costa Rica”, lo anterior de conformidad con los lineamientos generales para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior (circular VD-C-23-2007, del 14 de setiembre de 2007). Concluye su argumentación manifestando: “soy estudiante del posgrado en la Escuela de Administración Pública de la facultad de Ciencias Económicas, en el posgrado de Administración Pública con énfasis en aduanas y comercio internacional”.*

Efectivamente, Baltodano Andujo fue admitida en el posgrado en Administración Pública, incluso en estos momentos se encuentra laborando en el trabajo final de graduación.

El recurso interpuesto por la accionante lo trasladó la Oficina de Registro e Información (oficio ORI-4703-2012, del 30 de octubre de 2012), a la Unidad Académica, y en el oficio COCRE-89-12, del 12 de diciembre de 2012, indicó que al no existir elementos nuevos que examinar, el criterio exteriorizado en el oficio COCRE-073-12, del 10 de octubre de 2012, se mantiene y solicitan elevar el recurso a la instancia correspondiente. Lo resuelto por la Unidad Académica fue debidamente comunicado a la interesada, y en el oficio ORI-55-2013, el recurso interpuesto por Baltodano Andujo se hizo del conocimiento del Vicerrector de Docencia, quien, en el oficio VD-733-2013, del 5 de marzo de 2013, señaló que la Comisión Consultora del Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia, en la sesión 1-2013, celebrada el 1º de marzo acordó: “*Antes de resolver el caso de Gianella Baltodano Andujo, solicitar a la Escuela de Administración de Negocios completar el análisis relacionado con los créditos, cursos, contenidos. Además si es posible se le equipare a grado*”.

La solicitud del vicerrector de Docencia se elevó a conocimiento de la Unidad Académica (ORI-928-2013, del 8 de marzo de 2013), la cual, en el oficio COCRE-47-13, del 28 de junio de 2013, atendió el mandato (el estudio realizado se adjunta al expediente del caso). Producto del estudio realizado por la Unidad Académica, (VD-2490-2013, del 13 de agosto de 2013), el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia en la sesión 4-2013, celebrada el 9 de agosto de 2013, artículo 15, acordó: “*Rechazar el recurso interpuesto por la señora Gianella Baltodano Andujo, expediente R-173-2012, y mantener el criterio de la Escuela de Administración de Negocios, oficios COCRE-89-2012, del 12 de diciembre del 2012 y COCRE-47-2013 del 28 de junio del 2013 (adjuntos), de conformidad con el artículo 136, inciso 2, de la Ley General de la Administración Pública*”. El acuerdo de cita se le comunicó a la recurrente en el oficio ORI-3285-2013, del 20 de agosto del 2013.

En relación con el oficio COCRE-047-2013 del 28 de junio de 2013, resulta conveniente destacar los siguientes elementos:

1. Reconocer el grado (inciso o, artículo 2), pero no se equipara al grado de Licenciatura (inciso i bis, artículo 2)
2. Reconocer el grado y título (inciso o, artículo 2), pero no se equipara al grado y título de Licenciatura en Dirección de Empresas (inciso j, artículo 2) por las siguientes razones:

El plan de estudios de la señora Baltodano no cumple con los contenidos programáticos de tres de los principales ejes temáticos de nuestra carrera (gerencia, mercadeo y finanzas).

La decisión de no equiparar el título radica, al comparar el plan de estudios de los cursos aprobados por la solicitante, contra los cursos de tres principales ejes temáticos, de la carrera de “Dirección de Empresas” de esta universidad; economía, matemática, sistemas, legislación, administración, contabilidad, gerencia, finanzas y mercadeo. Lo anterior con base en los “lineamientos generales para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior” publicado en la circular VD-C-23-2007, del 14 de setiembre de 2007.

En el siguiente cuadro se establece un análisis de los contenidos de los cursos que aprobó la solicitante, contra los contenidos de los cursos que ofrece la Licenciatura en Dirección de Empresas de los ejes de gerencia, mercadeo y finanzas en la Universidad de Costa Rica.

****A las ocho horas y treinta y nueve minutos, entra el Sr. Federico Blanco. ****

Universidad de las Américas		Universidad de Costa Rica	
Licenciatura en Administración de Empresas		Licenciatura en Dirección de Empresas	
EJE TEMÁTICO: GERENCIA			
Cal/Crédito	Curso	Crédito	Curso
3	Investigación de operaciones I	3	Gerencia de operaciones
	El concepto de investigación		Tema I Manufactura Estratégica
	El modelo de los sistemas		Introducción
	Los objetivos de la decisión		Análisis del génesis y evolución de las teorías de producción
	El modelo de la decisiones		Tipos de proceso

	Modelos de optimización		Estrategia de manufactura artesanal, masiva y ajustada
	Modelo de inventario		Desarrollo táctico de los sistemas de manufactura
	Problemas de mantenimiento		Manufactura japonesa, producción modular
	Aplicaciones financieras		Manufactura concentrada manufactura frugal
	Aplicaciones a mercadotecnia		Manufactura sincronizada: Teoría de restricciones (TOC)
	La función objetivo		Ingeniería concurrente
	Solución gráfica, algebraica y por programación lineal		Tema II manufactura operativa
	Algoritmo del simplex		Principios fundamentales de localización y distribución de planta
	Casos especiales de simplex		Ingeniería de métodos y medición del trabajo
	El problema dual		Programación y control de operaciones
	El programa de transporte		Planeación y programación de la producción: génesis, MRP II, ERP
3	Investigación de operaciones II		El programa maestro de producción y planeación global de la capacidad
	Tema I teoría de las decisiones		Planeación de materiales: MRP
	Conceptos generales		Planeación de los recursos de capacidad: balance de flujo de producción
	Decisiones en condiciones de certidumbre		Análisis de desperdicios y cargas de producción
	Decisiones en condiciones de incertidumbre		Conceptos generales de programación de piso: secuenciamiento
	Decisiones en condiciones de riesgo		Criterios de programación: PUSH, PULL, DBR, KAN BAN
	Tema II Redes de optimización y administración de proyectos		Tema III Gerencia de calidad
	Formulación general		Conceptos fundamentales de calidad
	El problema de la ruta más corta		Costos de calidad
	La ruta crítica PERT-CPM		Sistemas de calidad
	Tema III Cadenas de Markov		Administración estratégica de la calidad
	Conceptos generales		Aseguramiento de calidad y control de calidad
	Matriz de transición		Cultura de calidad
	Aplicaciones		Gestión de calidad y ambiente: normativa ISO 9000 e ISO 14000
	Líneas de espera		Herramientas estadísticas para el aseguramiento y control de la calidad
	Estructura básica		
	Características de operación del modelo básico		
	El modelo M/M/S		
	aplicaciones		
	Tema IV Modelos de simulación		
	Conceptos generales		
	Método montecarlo		
	aplicaciones		

	Tema V Pronósticos		
	Principales conceptos		
	Clasificación de los métodos de pronósticos		
	Modelos en serie de tiempo		
	Métodos causales de pronósticos		
3	Comercio internacional	3	Economía internacional, globalización y gestión gerencial I
	Introducción al comercio internacional		Evolución de las relaciones económicas internacionales
	Origen del comercio		La teoría clásica del comercio internacional
	Nociones sobre importación y exportación		Principales exponentes de la teoría moderna
	La teoría de la ventaja comparativa		Competencia y monopolio
	Productividades diferentes según condiciones naturales y tecnológicas		El desarrollo de una economía mundial
	La curva de transformación		Ingreso nacional, balanza de pagos y control de cambios
	Determinación del equilibrio entre bienes producidos nacionalmente e importados		Decaimiento y posterior desequilibrio de la posguerra
	Curvas de indiferencia		La cooperación económica internacional
	Derivación de la oferta		Comercio y aranceles: El GATT y la OMC
	Aranceles		Comercio y desarrollo: La UNCTAD y el NOEI
	Cuotas de importaciones y exportaciones		Integración económica en América: primera parte
	Permisos de comercio exterior		Integración económica en América: segunda parte
	Balanza de pagos		Integración económica en América: segunda parte
	Cuenta corriente		
	Cuenta de capitales		
	Movimientos de reserva		
	Ajustes		

El rechazo del recurso de revocatoria con apelación en subsidio por parte de la Vicerrectoría de Docencia provocó la interposición de un nuevo recurso por parte de Baltodano Andujo; esta vez, el recurso extraordinario de revisión, en el que, fundamentalmente, realiza una síntesis de los argumentados esgrimidos en el primer recurso; es decir, sin que existan aportes adicionales, por lo que el nuevo recurso no se ajusta a los presupuestos del artículo 353 de la Ley General de la Administración Pública. No obstante, la Comisión de Asuntos Jurídicos decidió admitirlo para su estudio.

Entre las acciones llevadas a cabo, la Comisión de Asuntos Jurídicos determinó que era importante solicitarle un nuevo estudio a la Unidad Académica, a efectos de que se determinara si el título de licenciatura obtenido por la interesada, puede al menos ser equiparado al grado y título de bachiller, o bien al grado de bachiller, aspecto que se sometió a consulta en el oficio CAJ-CU-14-005, del 29 de mayo de 2014. Como respuesta se obtuvo que, previo a realizar un nuevo estudio, resultaba conveniente lograr el consentimiento de la interesada por medio de la Oficina de Registro e Información (COCRE-055-2014, del 21 de agosto de 2014). El consentimiento de la señora Baltodano Andujo se otorgó en el oficio CAJ-CU-14-008, del 24 de setiembre de 2014, al cual, adicionalmente, la recurrente adjunta un documento de fecha 25 de setiembre de 2014.

Lo solicitado por la Unidad Académica, en el oficio COCRE-055-2014, del 21 de agosto de 2014, se les envió en el oficio CAJ-CU-14-010, del 26 de setiembre de 2014, con la salvedad de que el consentimiento de la recurrente a efectos de realizar un segundo estudio, no era necesario que se efectuara por medio de la Oficina de Registro e Información, ya que el Consejo Universitario estaba conociendo del recurso en segunda instancia.

La solicitud de un segundo estudio la atendió la Unidad Académica; así, en oficio EAN-O-1459-14, del 24 de noviembre de 2014, remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio COCRE-070-14, del 20 de noviembre de 2014, en el que señala que,

después del análisis respectivo y de acuerdo con el Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de Educación Superior, resuelve: reconocer y equiparar al grado y título de: **BACHILLERATO EN DIRECCIÓN DE EMPRESAS**.

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO comenta que, eventualmente, la Unidad Académica lo pudo haber hecho desde el principio sin necesidad de esperar tanto tiempo para resolver en relación con esa equiparación.

Continúa con la exposición del dictamen.

Resulta conveniente también indicar que la Comisión de Asuntos Jurídicos, paralelamente a la consulta realizada a la Unidad Académica, estimó pertinente solicitarle al Centro de Evaluación Académica un estudio curricular comparativo de los planes de estudio de la carrera de licenciatura en Administración de Empresas de la Universidad de las Américas, México, y de la carrera de bachillerato y licenciatura en Administración de Negocios de la Universidad de Costa Rica. Dicha solicitud se tramitó en el oficio CAJ-CU-14-009, del 25 de setiembre de 2014, y se atendió en el oficio CEA-919-2014, del 11 de noviembre de 2014, donde se adjunta el estudio curricular realizado por la Mag. Carolina Bolaños Cubero, jefa del Departamento de Investigación y Evaluación Académica, del cual resulta necesario tomar en cuenta los siguientes aspectos:

Como propuesta educativa el curriculum de una carrera consiste en la organización de una serie de contenidos (seleccionados de la cultura) de acuerdo con una determinada lógica, contextual e histórica. Por tanto, no es dable, ni esperable, que los planes de estudio de una misma carrera profesional, desarrollada en contextos diferentes, deban ser iguales o responder a la misma lógica de organización curricular.

Cada institución de educación superior define sus procedimientos, normas y requisitos de acuerdo con el contexto institucional, nacional y regional, considerando además referentes internacionales, por lo que se pueden encontrar, para un mismo tipo de carrera profesional, formas diferentes de organización de los contenidos curriculares para la formación.

Por esta razón, el análisis de los planes de estudio para reconocimiento y equiparación, deben realizarse desde una perspectiva integral de la formación que proporcionan y de las competencias que propician, más que desde una comparación puntual de las mallas curriculares y los cursos; realizar una comparación puntual de dos planes de estudio que fueron diseñados con lógicas diferentes y en contextos institucionales, nacional regionales diferentes, constituye una óptica inadecuada.

UNIVERSIDAD / ÁREA TEMÁTICA	Nº DE CURSOS		TOTAL DE CRÉDITOS		% CRÉDITOS DEL PLAN	
	UCR	UDLA DF	UCR	UDLA DF(*)	UCR	UDLA DF
Formación Humanística o Educación General	9	7	27	18	16,7	5,58
Formación Específica:					48,8	56
-Administración	8	18	25	112	15,4	34,46
-Finanzas	9	5	27	35	16,7	10,77
-Mercadeo	9	5	27	35	16,7	10,77
Formación Complementaria:					34,5	38,46
-Matemática y estadística	4	4	14	27	8,6	8,3
-Informática	3	3	11	21	6,8	6,46
-Economía	3	3	11	21	6,8	6,46
-Legislación	2	4	6	28	3,7	8,61
-Contabilidad y producción	4	4	14	28	8,6	8,61
TOTAL			162	325		

Del cuadro anterior, se puede identificar:

- **El número de cursos** por área temática entre los dos planes de estudios es similar.
- **El porcentaje de créditos** por área temática entre los dos planes de estudios es similar; encontrando que para la formación específica es igual, mientras que para la formación complementaria en la UDLA DF es un poco mayor,

debido que en este último plan existe un número mayor de cursos de informática, legislación y contabilidad. El número mayor de cursos en estas temáticas complementarias, puede deberse a que responden al contexto de los años noventas, en que apenas se estaba iniciando la introducción de tecnología para algunas funciones sustantivas de la administración de negocios.

Se puede concluir que la carrera de Administración de Empresas de la Universidad de las Américas A. C., y carrera de Dirección de Empresas de la UCR coinciden en: Grado conferido, Título conferido (administración es equivalente a dirección), Fundamentación de la carrera, Campo de acción profesional, Perfil académico de salida (conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes en torno al desempeño profesional), mismas áreas temáticas en el específica Administración, Finanzas y Mercadeo, complementaria, Matemática, Estadística, Informática, Economía, Legislación, Contabilidad y Producción. Formación general, que incluye; historia, lengua, filosofía y sociología.

Porcentaje de créditos por área temática, existe mayor coincidencia entre las asignaturas cursadas por la señora Gianella Baltodano en la Universidad de las Américas A. C., con la malla curricular del plan de estudios de Dirección de Empresas de la UCR, vigente durante los años 90.

COMPARACIÓN CURSOS Y CREDITOS DEL PLAN DE ESTUDIOS DE UCR DE 1996 Y PLAN DE ESTUDIOS DE UDLA DF DE 1998 PARA LA CARRERA DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS / DIRECCION DE EMPRESAS (*)

UNIVERSIDAD / ÁREA TEMÁTICA	Nº DE CURSOS		TOTAL DE CRÉDITOS		% CRÉDITOS DEL PLAN	
	UCR	UDLA DF	UCR	UDLA DF(*)	UCR	UDLA DF
Formación Humanística o Educación General	9	7	27	18	16,7	5,58
Formación Específica:					48,8	56
-Administración	8	18	25	112	15,4	34,46
-Finanzas	9	5	27	35	16,7	10,77
-Mercadeo	9	5	27	35	16,7	10,77
Formación Complementaria:					34,5	38,46
-Matemática y estadística	4	4	14	27	8,6	8,3
-Informática	3	3	11	21	6,8	6,46
-Economía	3	3	11	21	6,8	6,46
-Legislación	2	4	6	28	3,7	8,61
-Contabilidad y producción	4	4	14	28	8,6	8,61
TOTAL			162	325		

****A las ocho horas y cincuenta y cuatro minutos, entra la Srta. Madeline Soto. ****

REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

Para efectos de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el trámite de reconocimiento y equiparación realizado por la señora Gianella Baltodano Andujo para que su título de licenciada en Administración de Empresas, obtenido en la Universidad de las Américas, A.C., México, se reconozca y equipare al grado y título de licenciatura que otorga la Universidad de Costa Rica, se inició desde el momento mismo en que el expediente de la interesada fue recibido por la Oficina de Registro e Información, el 10 de julio del 2012; es decir, desde ese instante a hoy día han transcurrido dos años y cinco meses sin que la Institución haya podido dar respuesta a la petitoria formulada.

Un aspecto importante de rescatar es que la Unidad Académica, por solicitud de la Comisión de Asuntos Jurídicos, analizó en cinco momentos diferentes el expediente de Baltodano Andujo, y no fue sino hasta el 20 de noviembre de 2014, en el oficio COCRE-070-2014, que, por instancias de esta Comisión, la Unidad Académica se pronunció, y sin mayor argumentación indicó que el título sometido a examen puede ser reconocido y equiparado al grado y título de bachillerato en Dirección de Empresas. Incluso, en una ocasión, y producto de los criterios vertidos por la Unidad Académica, el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia se pronunció en forma negativa a los intereses de la petente.

Para mayor claridad con respecto a lo indicado en el párrafo anterior, en el siguiente cuadro se establece cronológicamente el proceso del caso a partir del instante en que el expediente de la señora Baltodano Andujo es recibido por la Oficina de Registro e Información hasta que la Comisión de Asuntos Jurídicos dictamina sobre el caso:

FECHA	OFICIO	ASUNTO
14 de junio 2012		Baltodano Andujo presentó documentos a CONARE para el trámite de reconocimiento y equiparación.
10 de julio 2012		La Oficina de Registro e Información recibió los documentos de la interesada.
17 de julio 2012	ORI-3012-2012	La ORI trasladó los documentos de la interesada a la Unidad Académica para el estudio correspondiente.
10 de octubre 2012	COCRE-073-2012	La Unidad Académica rechaza la equiparación solicitada.
17 de octubre 2012	ORI-4543-2012	Se le comunicó a la interesada el resultado de su gestión.
30 de octubre 2012		La interesada interpone recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra el oficio ORI-4543-2012
30 de octubre 2012	ORI-4703-2012	Se trasladó el recurso de la interesada a la Unidad Académica.
12 de diciembre 2012	COCRE-89-2012	Al no existir elementos nuevos que examinar se mantenía el criterio del COCRE-073-2012, del 10-10-2012.
11 de enero 2013	ORI-055-2013	El recurso se hizo del conocimiento de la Vicerrectoría de Docencia, la cual en el oficio VD-733-2013, del 5 de marzo de 2013, señaló: La Comisión Consultora del Consejo Asesor de la VD acordó: Antes de resolver el caso, solicitar a la Escuela de Administración de Negocios completar el análisis relacionado con los créditos, cursos, contenidos. Además si es posible se le equipare a grado.
8 de marzo de 2013	ORI-928-2013	La ORI trasladó la solicitud de la Comisión Consultora del Consejo Asesor de la VD, a la Unidad Académica, la cual en el oficio COCRE-047-2013, del 28 de junio de 2013, mantuvo el criterio originalmente ofrecido.
13 de agosto 2013	VD-2490-2013	El Consejo Asesor de la VD, en la sesión 4-2013, artículo 15, celebrada el 9-8-2013, acordó: rechazar el recurso interpuesto por la interesada, y mantener el criterio de la Escuela de Administración de Negocios, de conformidad con el artículo 136, inciso 2, de la Ley General de la Administración Pública.
22 de enero 2013		La recurrente interpuso recurso extraordinario de revisión.
29 de mayo 2014	CAJ-14-005	La Comisión de Asuntos Jurídicos solicitó a la Unidad Académica un nuevo estudio, la cual indicó (COCRE-055-14, del 21-8-2014), que previo a realizar un nuevo estudio se requería el consentimiento de la accionante.
25 de setiembre 2014	CAJ-CU-14-009	La Comisión de Asuntos Jurídicos solicitó al CEA un estudio curricular comparativo entre los dos planes de estudio, y el 11 de noviembre 2014, en el oficio CEA-919-2014, remitió lo solicitado.
24 de noviembre 2014	EAN-O-1459-2014	La Unidad Académica remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos, el oficio COCRE-070-14, del 20-11-2014, en el que indica que el título presentado a examen por la petente, se reconoce y equipara al grado y título de bachillerato en Dirección de Empresas.

Otro aspecto por considerar es que el estudio realizado por la Unidad Académica, se ejecuta sobre el contenido de los cursos, mientras que el estudio del Departamento de Investigación y Evaluación Académica, del Centro de Evaluación Académica, es un estudio más integral que abarca varios componentes que, aparte del contenido de los cursos, comprende: duración de la carrera, ciclos, duración de los ciclos, plan de estudios, créditos, horas prácticas y teóricas, contexto institucional nacional y regional, entre otros.

La Comisión de Asuntos Jurídicos tiene claro que el recurso extraordinario de revisión presentado por la señora Gianella Baltodano Andujo contra el oficio ORI-3285-2013, del 20 de agosto del 2013, que notificó el acto final adoptado por la Vicerrectoría de Docencia, no guarda correlación con lo que establece el artículo 353 inciso b), de la Ley General de la Administración Pública, y por lo tanto debió rechazarse ad portas. No obstante lo anterior, decide acogerlo y darle el curso correspondiente en virtud de que resulta conveniente analizar la situación del por qué fue aceptada en la maestría de Administración Pública con énfasis en Aduanas y Comercio Internacional un año antes de iniciar los trámites de equiparación, ya que existe el consenso de que el haber sido aceptada en la maestría tácitamente se le estaba equiparando el título al menos al grado de bachiller que es el requisito mínimo de ingreso a ciertas maestrías impartidas por la institución, tal es el caso que nos ocupa. Sobre el particular, resulta conveniente aclarar dos aspectos fundamentales: en su momento se conversó con la Dra. Cecilia Díaz Oreiro, decana del Sistema de Estudios de Posgrado, a quien se le consultó acerca del por qué Baltodano Andujo fue aceptada en la Maestría de Administración Pública con énfasis en Aduanas y Comercio Internacional bajo las

circunstancias en que se estaba desarrollando el caso y su respuesta fue que a ellos lo que les interesaba era el que su título fuese aceptado como válido por CONARE. El otro aspecto al que se debe hacer referencia es el hecho de Baltodano Andujo ya aprobó satisfactoriamente los cursos de la maestría y en estos momentos se encuentra trabajando en su trabajo final de graduación.

En virtud de lo anteriormente señalado, la Comisión de Asuntos Jurídicos considera pertinente acoger el recurso extraordinario de revisión interpuesto por la señora Gianella Baltodano Andujo y, consecuentemente reconocer y equiparar su título de licenciada en Administración de Empresas obtenido en la Universidad de las Américas A. C., México, al grado y título de licenciatura en Administración de Negocios que otorga la Universidad de Costa Rica.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El 10 de julio de 2012, la Oficina de Registro e Información recibió de CONARE el expediente de la señora Gianella Baltodano Andujo, quien solicita que su título de licenciada en Dirección de Empresas obtenido en la Universidad de las Américas A. C., México, se reconozca y equipare al grado y título de licenciada en Administración de Negocios que otorga la Universidad de Costa Rica.
2. La Comisión de Credenciales de la Escuela de Administración de Negocios, el 10 de octubre de 2012; es decir, tres meses después de recibido los atestados de la interesada emite un primer criterio, donde rechaza la petición hecha (COCRE-073-2012).
3. Consecuencia de los recursos de revocatoria con apelación en subsidio y el extraordinario de revisión interpuestos en su momento por Baltodano Andujo la Unidad Académica emitió tres dictámenes más en los siguientes términos: COCRE-89-2012, del 12 de diciembre de 2012, en el que señaló que al no existir elementos nuevos que examinar, se mantiene el criterio ofrecido en el oficio COCRE-073-2012, del 10 de octubre de 2012. Oficio COCRE-047-2013, del 28 de junio de 2013, en el que la Unidad Académica establece que mantiene el criterio originalmente ofrecido, y el oficio COCRE-055-2014, del 21 de agosto de 2014, en el que se indicó que, previo a realizar un nuevo estudio del expediente, se debe obtener el consentimiento de la interesada por medio de la Oficina de Registro e Información, aspecto que no era necesario, ya que la Comisión de Asuntos Jurídicos se encontraba analizando el recurso extraordinario de revisión en segunda instancia.
4. Una vez que se obtiene el consentimiento de la recurrente, la Comisión de Asuntos Jurídicos (CAJ-CU-14-005, del 29 de mayo de 2014) consultó a la Unidad Académica si el título sometido a examen puede ser reconocido y equiparado al grado y título de bachiller en Administración de Negocios que ofrece la Universidad de Costa Rica. En esta ocasión, pero sin que se emitiera mayor argumentación, la respuesta resultó ser positiva (COCRE-070-2014, del 20 de noviembre de 2014).
5. Paralelamente a la última gestión realizada ante la Unidad Académica (CAJ-CU-14-005, del 29 de mayo de 2014), la Comisión de Asuntos Jurídicos, en el oficio CAJ-CU-14-009, del 25 de setiembre de 2014, le solicitó al Centro de Evaluación Académica un estudio curricular comparativo entre los dos planes de estudio, cuya respuesta se ofreció en el oficio CEA-919-2014, del 11 de noviembre de 2014.
6. Del oficio CEA-919-2014, del 11 de noviembre de 2014, conviene rescatar los siguientes elementos:
 - a) Como propuesta educativa, el currículo de una carrera consiste en la organización de una serie de contenidos (seleccionados de la cultura) de acuerdo con una determinada lógica, contextual e histórica. Por tanto, no es dable ni esperable, que los planes de estudio de una misma carrera profesional, desarrollada en contextos diferentes, deban ser iguales o responder a la misma lógica de organización curricular.
 - b) Cada institución de educación superior define sus procedimientos, normas y requisitos de acuerdo con el contexto institucional, nacional y regional, considerando, además, referentes internacionales, por lo que se pueden encontrar, para un mismo tipo de carrera profesional, formas diferentes de organización de los contenidos curriculares para la formación.

- c) Por esta razón, el análisis de los planes de estudio para reconocimiento y equiparación, debe realizarse desde una perspectiva integral de la formación que proporcionan y de las competencias que propician, más que desde una comparación puntual de las mallas curriculares y los cursos; así realizar una comparación puntual de dos planes de estudio que fueron diseñados con lógicas diferentes y en contextos institucionales, nacionales y regionales diferentes, constituye una óptica inadecuada.
- d) Se puede concluir que la carrera de Administración de Empresas de la Universidad de las Américas A. C., y carrera de Dirección de Empresas de la UCR coinciden en: grado conferido, título conferido (administración es equivalente a dirección), fundamentación de la carrera, campo de acción profesional, perfil académico de salida (conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes en torno al desempeño profesional), las mismas áreas temáticas en específicas Administración, Finanzas y Mercadeo; o complementarias, Matemática, Estadística, Informática, Economía, Legislación, Contabilidad y Producción. Formación general, que incluye; historia, lengua, filosofía y sociología.
- e) Sobre el porcentaje de créditos por área temática, existe mayor coincidencia entre las asignaturas cursadas por la señora Gianella Baltodano en la Universidad de las Américas A. C., con la malla curricular del plan de estudios de Dirección de Empresas de la UCR, vigente durante los años 90.
- f) Para visualizar la naturaleza de la formación, se realiza un análisis de los perfiles de salida y de la fundamentación de la carrera, a sabiendas de que, puesto que responden a contextos históricos, sociales, regionales e institucionales diferentes, no se espera un paralelismo, sino una visión general de la formación que se pretende con cada plan de estudio. Permite identificar, en los planes, coincidencias en el desarrollo de las habilidades, destrezas, conocimientos y actitudes, en la formación profesional para la carrera.

ACUERDA

Acoger el recurso extraordinario de revisión presentado por la señora Gianella Baltodano Andujo, contra la decisión adoptada por la Escuela de Administración de Negocios y, en consecuencia reconocer y equipar el título de licenciada en Administración de Empresas obtenido en la Universidad de las Américas A. C., México, con el de licenciada en Dirección de Negocios que otorga la Universidad de Costa Rica.”

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO agradece la atención a los miembros y espera comentarios en relación con el tema.

EL DR. JORGE MURILLO somete a discusión el dictamen.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA da los buenos días; considera que es un tema importante para el Consejo Universitario, porque conocen de algunos casos donde ha habido retención e inoperancia en algunas unidades académicas, para resolver estos casos. Asimismo, dice que los que han sido directores de Escuela se han dado cuenta de que no hay un dominio sobre esa normativa y que las comisiones que se nombran para ese tipo de asuntos son comisiones que aplican, de diversa manera, el Reglamento establecido por el Conare.

Comenta que lo primero que se ve en el caso, en relación a lo que establece el Reglamento, de que al menos tiene que ser equiparable en un 80% de los contenidos, de acuerdo con el cuadro que vieron en el dictamen, ninguna de las áreas alcanza el 80% y la que más se acerca es con un 75%; es decir, todas las demás materias: economía, estadística, matemática, legislación, administración, gerencia, finanzas, mercadeo, están por debajo de ese 80%.

Considera que la primera argumentación de la Comisión debería haberse enfocado en ese punto y no como lo están haciendo, de una manera resumida y poco explicativa, lo que le da un espacio a la petente para que solicite mayores aclaraciones, y, en ese caso, como lo menciona el dictamen, durante cinco ocasiones se rechazó la solicitud y de un momento a otro se decida equiparar a bachillerato, después de que ha habido varias negativas.

Opina que, independientemente de ese caso, existe un asunto de fondo, que es la falta de un criterio homogeneizado, que sea de dominio de las personas que se encargan, en las unidades académicas, de realizar esos estudios de graduación y sobre la normativa pertinente; por eso es que la aplicación de los criterios al ser de diferente forma, se presentan con tanta frecuencia las apelaciones a los dictámenes que salen de las unidades académicas.

También, se refiere al cuadro de la página 9; se imagina que es una cuestión de cómo se conceptualiza el tema de los créditos en la Universidad de las Américas, ya que se nota que la licenciatura en esa universidad tiene 325 créditos, mientras que en la UCR son 162 créditos, y si lo ven por el número de créditos, el de la Universidad de las Américas está duplicando el número de créditos que tiene la carrera de dirección de empresas de la Universidad de Costa Rica.

Cree que al Consejo debería ponerle más cuidado y llamar la atención para que se aplique la normativa que existe para el reconocimiento y equiparación, porque van a seguir llegando casos. Recuerda que cuando estuvo en la Dirección, presentaron tres casos y fueron apelados por esa falta de claridad.

LA DRA. YAMILETH ANGULO da los buenos días; coincide con que los casos son preocupantes, porque lo que dijo el M.Sc. Eliécer Ureña de que las comisiones trabajan, en algunos casos, muy a la ligera en cuanto a la revisión de contenidos, y lo dice porque conoce el caso de Microbiología y Medicina, en donde sí hacen un análisis exhaustivo de todos los contenidos que llevan los planes de estudios, pero no lo podrían generalizar.

Se refiere al caso del dictamen; la tabla menciona que existen tres ejes temáticos en la carrera que son importantes y que en el análisis salieron bajos, como: gerencia, mercadeo y finanzas, los cuales, aun cuando pensaría que la Comisión evalúa las cosas a la ligera, debería hacerse un análisis más exhaustivo de ese tema; es decir, cuánto es el contenido del análisis del perfil, que parece que lo hizo mejor el CEA, porque no concuerda con el texto que está en la página 8, en un aspecto, que dice: "Cada institución de educación superior define sus procedimientos, normas y requisitos de acuerdo con el contexto institucional nacional y regional", lo cual es cierto, pero en algunas carreras ese contexto nacional en Costa Rica es importante, y la preparación en algunos campos laborales es para que se dediquen a ser profesionales en ese país, no en Costa Rica. Desea que los tiempos se acorten en esos procesos por las personas que están que están siendo perjudicadas, para poder desempeñarse.

Conoce el caso de una persona que duró más de dos años esperando que le equipararan la licenciatura y más de un año para una maestría, porque había solicitado las dos cosas al mismo tiempo y había pagado lo correspondiente para esa equiparación; esperó tres años para que le contestaran, lo cual es demasiado tiempo para que una persona tenga que esperar para poder laborar. Considera que la Universidad tiene que revisar esos procesos de una forma más ágil.

Señala que los argumentos de la Escuela son pobres, porque ni siquiera se le equipara a un bachillerato; aunque tenga deficiencias en algunos campos, existe un título de bachillerato. No obstante, dice que deben tener cuidado en la aceptación de estudiantes en maestrías cuando todavía no se ha realizado el proceso de equiparación de título, porque, aunque en el texto se dice que la Dra. Cecilia Díaz Oreiro contesta que a ellos lo que les interesa es el trámite con el Conare, indica que hay un requisito para entrar a la maestría, y es contar con el título de bachillerato. Si no hay una equiparación en el bachillerato, estarían entrando en esos problemas, que podrían llegar a ser legales, y es que la Institución acepte estudiantes sin el requisito académico correspondiente, lo cual le parece podría ser una llamada de atención a los programas del Sistema de Educación en Posgrado, en el que se requiera la equiparación del título de bachillerato, para hacer la aceptación del estudiante, porque podría llevarles a situaciones legales, y brinden elementos académicos por no tener problemas legales. Agrega que lo conoce por el caso de la Facultad de Medicina en especial,

que temas legales no sustenten que se le brinde la responsabilidad de darles títulos académicos, que no es ese el caso, pero quería señalarlo como algo general.

Reitera que tienen que realizar una llamada de atención al Sistemas de Estudios de Posgrado. No obstante, le parece que la Comisión trabajó bien y en conjunto, considerando que la persona se ha desempeñado bien en la maestría, aunque no debería ser un argumento para darle la licenciatura, porque son dos títulos distintos, pero le parece que sería bueno acoger el recurso por esas circunstancias.

Considera importante que se establezcan condiciones básicas para poder hacer esos reconocimientos y no llegar, hasta muchos años después, a dictaminar.

EL DR. JORGE MURILLO dice que le llama la atención del tema que no se sabe exactamente lo que solicitó la petente, porque una cosa es solicitar la equiparación de grado y otra es solicitar la equiparación de grado y título, son diferentes.

El primer caso lo tiene bien definido el Reglamento, porque dice: “que la equiparación de grado es el acto mediante el cual la Universidad de Costa Rica, previa resolución de la unidad académica que realiza el estudio del expediente, declara el nivel académico y la validez del grado obtenido por la persona interesada aunque sus estudios no sean equiparables con lo correspondientes a algún plan de estudios que imparte la Institución. La autorización para el ejercicio profesional corresponderá (...)”. Indica que, en ese caso, él podría decir: “bueno, no son equiparables pero se le equipara el grado de licenciatura”. Continúa leyendo: “La equiparación de grado es el acto mediante el cual la Universidad de Costa Rica, previa resolución de la unidad académica que realiza el estudio del expediente, declara que los estudios realizados que culminaron con la obtención de un diploma en una institución de educación superior extranjera son equivalentes (lo cual es diferente porque una cosa es equiparable y otra es equivalente), con los de algún plan de estudios que se imparte en la unidad académica”. Luego existe solo el reconocimiento, que dice: “es el acto mediante el cual la Universidad de Costa Rica reconoce que es un título expedido legalmente en una institución extranjera”.

Recuerda que había un concepto de convalidación que fue eliminado del Reglamento de Equiparación y Reconocimiento de Títulos por el Consejo Universitario. Probablemente, lo que solicita la Sra. Baltodano es que se le equipare el grado y el título; es decir, que sean equivalentes. Considera fundamental el razonamiento que realiza la señora Carolina Bolaños, del Centro de Evaluación Académico, porque es esencial, en el sentido de que la costumbre que tienen las unidades académicas en la Universidad es comparar “taco a taco”, los planes de estudio para ver si cumplió exactamente con las mismas materias; por ejemplo, el caso de Filología que se dan cuatro cursos de latín, si la persona ha llevado dos cursos de latín, se decía que ya no era lo mismo, lo cual no es posible.

Explica que un plan de estudios es la concreción de una visión curricular, la cual es una forma cultural de organizar el conocimiento; no pueden pretender que las diferentes universidades, culturas y sociedades organicen de la misma manera el conocimiento en un plan de estudios; pueden organizarlo de manera diferente. Puntualiza que lo que interesa, más allá del plan de estudios, es el perfil de la carrera como tal, las competencias que posee ese individuo cuando egresa de una carrera.

Indica que se ha tendido a realizar un análisis pormenorizado de los cuadros en la Universidad, lo cual no le dice nada y el 80% se refiere a la totalidad de las materias o de los temas del currículo —no es que se quiere ver solo un aspecto—, si fue un 80% de eso o de lo otro.

Expresa que la evaluación que realiza el CEA en el caso es fundamental y viene incluida en la argumentación; además, dice que, en efecto, aunque el recurso debió haberse rechazado ad portas, las recomendaciones que, a veces, realiza la oficina es que para evitar daños ulteriores a la

Universidad, porque, si va afuera, probablemente la persona lo gane; mejor lo resuelven internamente si tienen la oportunidad, porque, si no, van a tener daños adicionales y problemas legales para la Universidad.

Concuerda, en general, con el dictamen y no tiene observaciones, con el propósito, porque está de acuerdo en que a la persona hay que reconocerle el título; no obstante, solicita aclarar si ella pide equiparación de grado o de grado y título en el original, para que el acuerdo esté en esa línea, porque, según el Reglamento, tendrían que tomar una decisión clara en esa línea.

Se refiere al tema del Sistema de Estudios de Posgrado y comenta que el problema tiene su tiempo. El *Reglamento General de Sistema de Estudios de Posgrado* no indica que el título de las personas que se presentan a los programas tenga que estar equiparado. Cuando en un momento determinado una comisión le solicitó al candidato, que venía de otro país y que tenía que equiparar su título y hacer las gestiones en el Conare, la persona que, era costarricense, pero que había sacado el título en el exterior, interpuso un recurso, y no hubo forma de decirle que no. Lo que les dijeron en ese momento a los programas de posgrado es que las comisiones tienen la obligación de solicitar al candidato el plan de estudios; buscar la Universidad en la que estudió, evaluarla. Pueden rechazar la solicitud de admisión del candidato no necesariamente porque el título esté equiparado o no si no por motivos académicos, en general, y esa fue una recomendación que dieron, pero no se puede porque el Reglamento no lo establece. Además, en ese caso, cuando otra persona puso un recurso de amparo ante la Sala IV (no lo recuerda bien), esta fue clara en que a una persona se le reciba en el posgrado para realizar sus estudios es diferente a que la Universidad le reconozca y le equipare los títulos.

Explica que admitir a la persona en el posgrado no supone, en ninguna medida, que la Universidad le tenga que equiparar su título o reconocerlo, porque la Universidad podría decir: “pues no, no se lo reconocemos ni se lo equiparamos”; es extraño, porque después la Universidad recibe a la persona en el posgrado y le da un título de posgrado; eso es lo que sucede.

EL DR. JORGE MURILLO opina que es interesante que a los estudiantes que provienen de universidades privadas que pertenecen al Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP), la UCR no les pide la equiparación ni nada, dado que existe un convenio entre el CONESUP y el CONARE para que les sea reconocido. Cuando se trata de una institución de educación superior que no pertenece al CONESUP, tampoco se le pide en el Posgrado la equiparación del título, ese es un aspecto que deben analizar en el Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado, ya que ocurre con frecuencia que en el proceso de admisión no se pida al estudiante equiparación del título.

Supone que si se consultara al Posgrado, se darían cuenta de que la mayor cantidad de personas que matriculan en el Posgrado con títulos del extranjero no están reconocidos ni equiparados, pues tanto el reconocimiento como la equiparación, normalmente son para efectos del ejercicio profesional, no de estudio; por ejemplo, si una persona va a hacer un doctorado en los Estados Unidos, nunca le solicitan que equipare el título allá. Presume que por esa razón es que la señora Cecilia Díaz dice eso.

Le gustaría conocer a quiénes de los que han ido a estudiar al extranjero les han solicitado en el país elegido para hacer el posgrado que equiparen su título fuera. Está seguro de que en ningún lugar piden eso, por ese motivo es que en el Posgrado tampoco lo hacen, ya que cuando se realizan estudios, por ejemplo, en Alemania o en Francia nunca les exigen que acudan al Sistema Nacional de Equiparación para equiparar su título, sino que la Universidad es la que se encarga de revisar y analizar los atestados de la persona y le da el ingreso al programa de posgrado, si lo considera pertinente.

Hace esa aclaración para que lo vean así. Agrega que la equiparación de grado, por lo general, se da para títulos de carreras que no ofrece la Universidad; por ejemplo, si una persona estudia una licenciatura en Microbiología Odontológica, lo cual la UCR no ofrece, se realiza el estudio y se le equipara dicho grado. Conjetura que, en este caso, lo que la interesada solicitó fue equiparación de grado y título.

Cede la palabra al M.Sc. Daniel Briceño.

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO comparte los comentarios sobre el tema, exteriorizados por los miembros. Aclara que la interesada en la solicitud dice: Deseo que se me reconozca el diploma obtenido en el extranjero y si corresponde, sea equiparado al grado y título en Licenciatura en Dirección de Empresas.

EL DR. JORGE MURILLO cede la palabra a la Dra. Rita Meoño.

LA DRA. RITA MEOÑO saluda a los compañeros y a las compañeras del plenario. Comparte las opiniones exteriorizadas por los miembros que la han antecedido. Coincide con el M.Sc. Eliécer Ureña, en el sentido de que este es un tema complicado, porque tiene que ver con la competencia de una unidad académica para hacer el reconocimiento y la equiparación de títulos y de grados.

Señala que cuando fue discutida una situación de la Escuela de Medicina, se debatió que el Centro de Evaluación Académica (CEA) es la instancia que debe emitir un criterio técnico, por encima de una unidad académica. Dentro de los argumentos dados, está que la evaluación que realiza el CEA es más completa que la que ejecuta la unidad académica.

Por lo anterior, considera que es importante señalar que el artículo 33 del Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior, dice: la resolución de una Unidad Académica deberá ser específica, clara y completa de manera que resuelva y fundamente todos los aspectos académicos y que la resolución debe emitirse en los formularios elaborados por la Comisión Consultora y serán distribuidos por la Oficina Recurso afín de que haya afinidad en los procedimientos.

Cree que el M.Sc. Eliécer Ureña se refiere a esa uniformidad en los procedimientos que fueron señalados cuando fue discutida la situación tan polémica de Medicina, en el sentido de que estos puedan afinarse, asunto que se tiene pendiente.

Reitera que comparte lo exteriorizado, las situaciones vividas en este caso en particular, así como el criterio de la Comisión.

Por otra parte, sugiere que se revise el antecedente 7, que dice: "el 14 de mayo del año en curso", ya que cree que lo correcto es 2014. Igualmente, en la penúltima línea del cuadro se muestra la síntesis cronológica de los acontecimientos relacionados, y dice: "22 de enero de 2013", cree que lo correcto es de 2014.

Insiste en que este asunto debe ser retomado, por lo que debe anotarse como pendiente, con el fin de que sea afinado a la luz de los casos analizados en el plenario, para definir cómo mejorar y avanzar en la uniformidad de los procedimientos y evitar tratos diferenciados, emitir resoluciones injustas para quienes solicitan la equiparación y el reconocimiento, así como un procedimiento serio que respalde la decisión que tomen, ya sea para rechazar o, bien, aprobar la solicitud de equiparación y reconocimiento de título y grado.

EL SR. CARLOS PICADO saluda a los compañeros y a las compañeras del plenario. Le parece que han sido comentados todos los aspectos que el plenario considera conveniente se deben revisar del Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado.

Indica que al nombre de la universidad le falta una "s", pues se llama Universidad de Las Américas.

EL DR. JORGE MURILLO manifiesta que las fechas se pueden corregir, porque es en el dictamen en general, mientras que en el acuerdo se agrega la "s".

Expresa que va a tomar nota, en el sentido de que los procedimientos establecidos en otras disposiciones son como periféricas, por lo que es necesario que sean retomados y constituirse en procedimientos centrales que operacionalicen la Universidad y sirvan de respaldo a las unidades académicas, ya que las personas, cuando toman decisiones no lo hacen de mala fe, sino que se rigen por la forma en como se ha venido haciendo y como lo perciben. Además, va a conversar con la directora del CEA, con el fin de que pueda colaborar en la parte de conceptualización teórica general y, posteriormente, con esos insumos elaborar una propuesta al plenario que mejore el reglamento.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTANA FAVOR: M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Srta. Madeline Soto, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTANA FAVOR: M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Srta. Madeline Soto, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. El 10 de julio de 2012, la Oficina de Registro e Información recibió de CONARE el expediente de la señora Gianella Baltodano Andujo, quien solicita que su título de licenciada en Dirección de Empresas obtenido en la Universidad de las Américas A. C., México, se reconozca y equipare al grado y título de licenciada en Administración de Negocios que otorga la Universidad de Costa Rica.**
- 2. La Comisión de Credenciales de la Escuela de Administración de Negocios, el 10 de octubre de 2012; es decir, tres meses después de recibido los atestados de la interesada, emite un primer criterio, donde rechaza la petición hecha (COCRE-073-2012).**
- 3. Consecuencia de los recursos de revocatoria con apelación en subsidio y el extraordinario de revisión interpuestos en su momento por Baltodano Andujo, la Unidad Académica**

rindió tres dictámenes más en los siguientes términos: COCRE-89-2012, del 12 de diciembre de 2012, en el que señaló que al no existir elementos nuevos que examinar, se mantiene el criterio ofrecido en el oficio COCRE-073-2012, del 10 de octubre de 2012. Oficio COCRE-047-2013, del 28 de junio de 2013, en el que la Unidad Académica establece que mantiene el criterio originalmente ofrecido, y el oficio COCRE-055-2014, del 21 de agosto de 2014, en el que se indicó que, previo a realizar un nuevo estudio del expediente, se debe obtener el consentimiento de la interesada por medio de la Oficina de Registro e Información, aspecto que no era necesario, ya que la Comisión de Asuntos Jurídicos se encontraba analizando el recurso extraordinario de revisión en segunda instancia.

4. Una vez que se obtiene el consentimiento de la recurrente, la Comisión de Asuntos Jurídicos (CAJ-CU-14-005, del 29 de mayo de 2014) consultó a la Unidad Académica si el título sometido a examen puede ser reconocido y equiparado al grado y título de bachiller en Administración de Negocios que ofrece la Universidad de Costa Rica. En esta ocasión, pero sin que se emitiera mayor argumentación, la respuesta resultó ser positiva (COCRE-070-2014, del 20 de noviembre de 2014).
5. Paralelamente a la última gestión realizada ante la Unidad Académica (CAJ-CU-14-005, del 29 de mayo de 2014), la Comisión de Asuntos Jurídicos, en el oficio CAJ-CU-14-009, del 25 de setiembre de 2014, le solicitó al Centro de Evaluación Académica un estudio curricular comparativo entre los dos planes de estudio, cuya respuesta se ofreció en el oficio CEA-919-2014, del 11 de noviembre de 2014.
6. Del oficio CEA-919-2014, del 11 de noviembre de 2014, conviene rescatar los siguientes elementos:
 - a) Como propuesta educativa, el currículo de una carrera consiste en la organización de una serie de contenidos (seleccionados de la cultura) de acuerdo con una determinada lógica, contextual e histórica. Por tanto, no es dable ni esperable que los planes de estudio de una misma carrera profesional, desarrollada en contextos diferentes, deban ser iguales o responder a la misma lógica de organización curricular.
 - b) Cada institución de educación superior define sus procedimientos, normas y requisitos de acuerdo con el contexto institucional, nacional y regional, considerando, además, referentes internacionales, por lo que se pueden encontrar, para un mismo tipo de carrera profesional, formas diferentes de organización de los contenidos curriculares para la formación.
 - c) Por esta razón, el análisis de los planes de estudio para reconocimiento y equiparación debe realizarse desde una perspectiva integral de la formación que proporcionan y de las competencias que propician, más que desde una comparación puntual de las mallas curriculares y los cursos; así, realizar una comparación puntual de dos planes de estudio que fueron diseñados con lógicas diferentes y en contextos institucionales, nacionales y regionales diferentes, constituye una óptica inadecuada.
 - d) Se puede concluir que la carrera de Administración de Empresas de la Universidad de las Américas A. C., y carrera de Dirección de Empresas de la UCR coinciden en: grado conferido, título conferido (Administración es equivalente a Dirección), fundamentación de la carrera, campo de acción profesional, perfil académico de salida (conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes en torno al desempeño profesional), las mismas áreas temáticas en específico (Administración, Finanzas y Mercadeo; o complementarias, Matemática, Estadística, Informática, Economía, Le-

gislación, Contabilidad y Producción. Formación general, que incluye, historia, lengua, filosofía y sociología.

- e) **Sobre el porcentaje de créditos por área temática, existe mayor coincidencia entre las asignaturas cursadas por la señora Gianella Baltodano en la Universidad de las Américas A. C., con la malla curricular del plan de estudios de Dirección de Empresas de la UCR, vigente durante los años 90.**
- f) **Para visualizar la naturaleza de la formación, se realiza un análisis de los perfiles de salida y de la fundamentación de la carrera, a sabiendas de que, puesto que responden a contextos históricos, sociales, regionales e institucionales diferentes, no se espera un paralelismo, sino una visión general de la formación que se pretende con cada plan de estudio. Permite identificar, en los planes, coincidencias en el desarrollo de las habilidades, destrezas, conocimientos y actitudes, en la formación profesional para la carrera.**

ACUERDA

Acoger el recurso extraordinario de revisión presentado por la señora Gianella Baltodano Andujo, contra la decisión adoptada por la Escuela de Administración de Negocios y, en consecuencia, reconocer y equipar el título de licenciada en Administración de Empresas obtenido en la Universidad de las Américas A. C., México, con el de licenciada en Dirección de Negocios que otorga la Universidad de Costa Rica.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3

La Comisión de Administración y Presupuesto presenta el dictamen CAP-DIC-15-002, sobre la propuesta de cronograma para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto 2016.

EL SR. CARLOS PICADO expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la *Propuesta de cronograma para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto 2016* (oficio R-8429-2014, del 1.º de diciembre de 2014).
2. La Dirección del Consejo Universitario traslada el expediente a la Comisión de Administración y Presupuesto (CAP-P-14-032, del 8 de diciembre de 2014).

ANÁLISIS

La *Propuesta de cronograma para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto 2016* incluye, únicamente, las etapas más significativas del proceso, así como las fechas en que estas se deben desarrollar para cumplir con los plazos establecidos por la Contraloría General de la República.

La Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU)¹ señala que el cronograma se elabora a partir de las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República en las *Normas técnicas sobre presupuesto público* N-1-2012-DC-DFOE, del 26 de marzo de 2012, y su reforma aprobada mediante la Resolución R-DC-064-2013, del 9 de mayo de 2013, en las cuales se establece como fecha límite para la presentación del Presupuesto institucional el 30 de setiembre de cada año. Además, se considera lo que establecen las *Normas generales y específicas de la Universidad de Costa Rica para la formulación, ejecución y evaluación del Plan-Presupuesto de la Universidad de Costa Rica*:

¹ OPLAU-712-2014, del 26 de noviembre de 2014.

G-2.13. La Oficina de Planificación Universitaria remitirá a la Rectoría la propuesta de Plan-Presupuesto, para su presentación al Consejo Universitario, a más tardar al finalizar la cuarta semana del mes de agosto de cada año, y una copia de esta a la Oficina de Contraloría Universitaria, para su conocimiento.

G-2.15. El Consejo Universitario analizará la propuesta del Plan-Presupuesto y aprobará el Plan-Presupuesto anual de la Universidad de Costa Rica, a más tardar la cuarta semana del mes de setiembre de cada año. La Rectoría lo enviará a la Contraloría General de la República a más tardar el 30 de setiembre.

No obstante, la OPLAU advierte que existen elementos que interfieren en este proceso y responden a decisiones externas de la Universidad, como las fechas de aprobación del monto del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES), así como los montos aprobados para los proyectos que serán atendidos por medio del Fondo de Sistema de CONARE.

Por otra parte, se destaca que, a escala institucional, en el proceso de formulación del Plan-Presupuesto participan todas las unidades ejecutoras de presupuesto de la Institución (203 en total) y las autoridades respectivas como entes recomendadores.

Lo anterior, para concluir que son muchos los entes involucrados en este proceso y que interfieren en el cumplimiento o no de los plazos establecidos en el *Cronograma para la formulación del Plan-Presupuesto* de cada año.

El detalle de las actividades propuestas por la OPLAU para el 2016 se mantiene idéntico al aprobado por el Consejo Universitario para el 2015. En lo que se refiere a las fechas, estas también se mantienen igual, como se detalla a continuación:

Actividad	Fechas 2015	Fechas 2016
La Oficina de Planificación Universitaria desarrollará charlas o talleres de capacitación, según corresponda, a todas las unidades ejecutoras de presupuesto, tanto en la Sede Rodrigo Facio como en las Sedes Regionales, con el fin de apoyar a las unidades en el proceso de formulación del Plan-Presupuesto	10 de marzo al 4 de abril (4 semanas)	9 de marzo al 10 de abril (Semana Santa del 30 de marzo al 5 de abril)
Quiénes ocupen la Dirección de las unidades ejecutoras, considerando las Políticas Institucionales definidas por el Consejo Universitario, las Directrices Operativas establecidas por la Rectoría y las Vicerreorías y el Plan Estratégico Institucional, deberán formular el Plan-Presupuesto y remitirlo a la Oficina de Planificación Universitaria, de acuerdo con los requerimientos de información y formatos por ella establecidos.	7 de abril al 9 de mayo (Semana Santa del 14 de abril al 18 de abril) (4 semanas)	13 de abril al 8 de mayo (4 semanas)
La Oficina de Planificación Universitaria revisará y sistematizará la información presentada por las unidades ejecutoras de presupuesto, la remitirá a la Rectoría y a las vicerreorías, junto con los indicadores de ejecución presupuestaria de cada una de las unidades, según corresponda.	12 de mayo al 13 de junio (5 semanas)	11 de mayo al 12 de junio (5 semanas)
Considerando la justificación de los egresos por parte de las unidades ejecutoras, la autoridad respectiva recomendará la asignación presupuestaria y remitirá dicha información a la Oficina de Planificación Universitaria, junto con los criterios base para su recomendación:	16 de junio al 25 de julio (6 semanas)	
Rectoría		15 de junio al 24 de julio (6 semanas)
Vicerreoría de Docencia Vicerreoría de Investigación Vicerreoría de Acción Social Vicerreoría de Vida Estudiantil Vicerreoría de Administración	16 de junio al 18 de julio (5 semanas)	15 de junio al 17 de julio (5 semanas)
La Vicerreoría de Administración remitirá a la Oficina de Planificación Universitaria la estimación de ingresos, según su competencia, y la de los egresos de la Unidad de Pago de Servicios Básicos, para el siguiente periodo.	1.º al 31 de julio (1 mes)	1.º al 31 de julio (1 mes)
La Vicerreoría de Administración elevará al Consejo Universitario para su análisis y aprobación, la propuesta salarial por ajuste de inflación e incremento para el periodo siguiente, de conformidad con los resultados obtenidos con la Comisión Bipartita de Negociación Salarial.	1.º al 31 de julio (1 mes)	1.º al 31 de julio (1 mes)
El Consejo Universitario aprobará el incremento salarial por ajuste de inflación -si correspondiera- y el incremento para el periodo siguiente.	1.º al 14 de agosto (2 semanas)	3 al 14 de agosto de 2015 (2 semanas)

La Oficina Planificación Universitaria presentará al Consejo Universitario, por medio de la Rectoría, el proyecto de Plan-Presupuesto y la información adicional necesaria para su análisis y aprobación definitiva. Además, enviará una copia de dicho proyecto a la Oficina de Contraloría Universitaria.	26 agosto	26 de agosto
El Consejo Universitario analizará y aprobará Plan-Presupuesto anual de la Universidad de Costa Rica.	27 agosto al 23 de setiembre (4 semanas)	27 de agosto al 24 de setiembre (4 semanas)
La Oficina de Planificación Universitaria preparará el Plan-Presupuesto aprobado por el Consejo Universitario y lo remitirá a la Rectoría para ser enviado a la Contraloría General de la República.	24 al 30 de setiembre (1 semana)	24 al 30 de setiembre (1 semana)

Deliberación de la Comisión de Administración y Presupuesto (CAP)

En reunión del 26 de enero de 2015, la Comisión de Administración y Presupuesto recibió a la magistra Belén Cascante, subjefta, y al Lic. Mario Rivera, jefe de la Sección de Presupuesto, ambos de la Oficina de Planificación Universitaria, quienes expusieron, por solicitud de la Comisión, la información pertinente.

Además, se comentó acerca de uno de los factores externos que interfieren en el cumplimiento de las fechas establecidas en el cronograma, como lo es la negociación que debe llevarse a cabo del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) y, según informa en Comisión el Dr. Carlos Araya, vicerrector de Administración, aún no se ha recibido ninguna comunicación por parte del Gobierno.

En cuanto a la evaluación del sistema de formulación que se comenzó a utilizar el año pasado, la magistra Belén Cascante comenta que, en este momento, se está trabajando en atender las observaciones que hicieron los usuarios, con el fin de mejorar su funcionamiento.

Finalmente, en vista de que el cronograma planteado cumple con lo que este órgano colegiado solicitó a la OPLAU para el año pasado y las fechas se mantienen igual, la CAP considera que el caso puede elevarse al plenario para su resolución final.

Seguimiento de acuerdos

El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5792, artículo 3, del 6 de marzo de 2014, al aprobar el *Cronograma para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto 2015*, tomó también el siguiente acuerdo:

2. *Encargar a la Comisión de Administración y Presupuesto que fiscalice la ejecución de ese cronograma e informe oportunamente al plenario sobre su cumplimiento.*

Al respecto, se detalla lo siguiente:

- ***Actividades de capacitación para las unidades ejecutoras***

En atención a esta solicitud, la CAP (CAP-CU-14-009, del 11 de marzo de 2014) solicitó a la OPLAU un cronograma con las fechas y lugares de las charlas o talleres de capacitación que se impartirían durante marzo. Esta información la elevó la Rectoría a este órgano colegiado mediante el oficio R-1661-2014, del 18 de marzo de 2014, el cual, a su vez, adjuntó el oficio OPLAU-145-2014, del 14 de marzo de 2014.

Posteriormente, la Rectoría (R-1871-2014, del 24 de marzo de 2014) elevó el oficio OPLAU-164-2014, del 24 de marzo de 2014, mediante el cual se envió a este Consejo el listado de asistencia, cronograma y temario de las charlas de capacitación que se llevaron a cabo en cumplimiento del cronograma.

- ***Incremento salarial***

En cuanto a la propuesta de incremento salarial por costo de vida, correspondiente al ejercicio presupuestario para el cierre del periodo 2014 e inicio de 2015, la cual se debió presentar durante el mes de julio, la Rectoría eleva al Consejo Universitario las propuestas de la Comisión Bipartita de Negociación Salarial mediante oficio R-6136-2014, del 16 de setiembre de 2014, por lo que no se cumple con lo establecido para este punto.

En consecuencia, tampoco se cumple el plazo establecido para que este órgano colegiado cumpliera con tomar el acuerdo respectivo entre el 1.º y el 14 de agosto, sino que fue hasta en la sesión N.º 5886, artículo 4, del 6 de noviembre de 2014, cuando se aprueba el incremento salarial de medio periodo 2014 e inicios de 2015.

- **Plan-Presupuesto 2015**

El Plan-presupuesto para el 2015 debió ser entregado al Consejo Universitario el 26 de agosto, y la Rectoría lo eleva mediante oficio R-5689-2014, el cual adjunta el oficio OPLAU-521-2014, ambos del 29 de agosto de 2014.

Por su parte, el Consejo Universitario analiza y aprueba el Plan-Presupuesto 2015 en la sesión N.º 5847, artículo 7, del 2 de octubre de 2014, cuando debió aprobarse antes del 23 de setiembre.

Como puede observarse, se ha hecho un esfuerzo para cumplir con lo establecido en el cronograma; sin embargo, se deben redoblar las medidas tanto por parte de la Administración como de este órgano colegiado para lograr el cumplimiento de lo planteado para este nuevo periodo.

PROPUESTA DE ACUERDO

CONSIDERNADO QUE:

1. La Rectoría remitió al Consejo Universitario el *Cronograma para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto 2016* (oficio R-8429-2014, del 1.º de diciembre de 2014).
2. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el expediente a la Comisión de Administración y Presupuesto (CAP-P-14-032, del 8 de diciembre de 2014).
3. El *Cronograma para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto 2016*, al igual que en años anteriores, incluye únicamente las etapas más significativas del proceso, así como las fechas en que estas se deben desarrollar para cumplir con los plazos establecidos por la Contraloría General de la República.
4. Todas las instancias involucradas en este proceso deben atender las fechas señaladas en este cronograma, con el fin de cumplir los tiempos establecidos.
5. Durante el 2014, la Comisión de Administración y Presupuesto acató el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en la sesión N.º 5792, artículo 3, del 6 de marzo de 2014, y fiscalizó la ejecución del *Cronograma para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto 2015*, de lo cual se concluye que se ha hecho un esfuerzo para cumplir con lo establecido en el Cronograma; sin embargo, se deben redoblar las medidas tanto por parte de la Administración como de este órgano colegiado para lograr el cumplimiento de lo planteado para este nuevo periodo.
6. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5792, artículo 3, del 6 de marzo de 2014, al aprobar el *Cronograma para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto 2015*, en el punto 2 solicitó a la Comisión de Administración y Presupuesto fiscalizar la ejecución de dicho cronograma e informar al plenario sobre su cumplimiento.

ACUERDA

1. Aprobar el siguiente Cronograma para la formulación del Plan-Presupuesto 2016:

Actividad	Fechas
La Oficina de Planificación Universitaria desarrollará charlas o talleres de capacitación, según corresponda, a todas las unidades ejecutoras de presupuesto, tanto en la Sede Rodrigo Facio como en las Sedes Regionales, con el fin de apoyar a las unidades en el proceso de formulación del Plan-Presupuesto.	9 de marzo al 10 de abril (Semana Santa del 30 de marzo al 5 de abril)
Quienes ocupen la Dirección de las unidades ejecutoras, considerando las Políticas Institucionales definidas por el Consejo Universitario, las Directrices Operativas establecidas por la Rectoría y las Vicerrectorías y el Plan Estratégico Institucional, deberán formular el Plan-Presupuesto y remitirlo a la Oficina de Planificación Universitaria, de acuerdo con los requerimientos de información y formatos por ella establecidos.	13 de abril al 8 de mayo (4 semanas)
La Oficina de Planificación Universitaria revisará y sistematizará la información presentada por las unidades ejecutoras de presupuesto, la remitirá a la Rectoría y a las vicerrectorías, junto con los indicadores de ejecución presupuestaria de cada una de las unidades, según corresponda.	11 de mayo al 12 de junio (5 semanas)

Considerando la justificación de los egresos por parte de las unidades ejecutoras, la autoridad respectiva recomendará la asignación presupuestaria y remitirá dicha información a la Oficina de Planificación Universitaria, junto con los criterios base para su recomendación:	
Rectoría	15 de junio al 24 de julio (6 semanas)
Vicerrectoría de Docencia Vicerrectoría de Investigación Vicerrectoría de Acción Social Vicerrectoría de Vida Estudiantil Vicerrectoría de Administración	15 de junio al 17 de julio (5 semanas)
La Vicerrectoría de Administración remitirá a la Oficina de Planificación Universitaria la estimación de ingresos, según su competencia, y la de los egresos de la Unidad de Pago de Servicios Básicos, para el siguiente periodo.	1.º al 31 de julio (1 mes)
La Vicerrectoría de Administración elevará al Consejo Universitario para su análisis y aprobación, la propuesta salarial por ajuste de inflación e incremento para el periodo siguiente, de conformidad con los resultados obtenidos con la Comisión Bipartita de Negociación Salarial.	1.º al 31 de julio (1 mes)
El Consejo Universitario aprobará el incremento salarial por ajuste de inflación -si correspondiera- y el incremento para el periodo siguiente.	3 al 14 de agosto de 2015 (2 semanas)
La Oficina Planificación Universitaria presentará al Consejo Universitario, por medio de la Rectoría, el proyecto de Plan-Presupuesto y la información adicional necesaria para su análisis y aprobación definitiva. Además, enviará una copia de dicho proyecto a la Oficina de Contraloría Universitaria.	26 de agosto
El Consejo Universitario analizará y aprobará Plan-Presupuesto anual de la Universidad de Costa Rica.	27 de agosto al 24 de setiembre (4 semanas)
La Oficina de Planificación Universitaria preparará el Plan-Presupuesto aprobado por el Consejo Universitario y lo remitirá a la Rectoría para ser enviado a la Contraloría General de la República.	24 al 30 de setiembre (1 semana)

2. Dar por cumplido el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5792, artículo 3, del 6 de marzo de 2014.”

EL SR. CARLOS PICADO agradece a la magistra Carolina Solano, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen.

EL DR. JORGE MURILLO somete a discusión el dictamen. Cede la palabra a la M.Sc. Marlen Vargas.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS menciona que los funcionarios de la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) comentaron que la principal dificultad con el Programa CIPRES es el enlace que tenía con GECO, lo cual se estaba tratando de solucionar para evitar los problemas que se presentaron con la planificación del presupuesto anterior, además de la importancia que tiene dicha conexión.

EL DR. JORGE MURILLO opina que la aprobación del cronograma constituye un acuerdo del Consejo Universitario, el cual es de acatamiento obligatorio, de modo que en el caso de que las instancias no los cumplan, lo que correspondería es enviar una nota haciendo ver que no se cumplió el acuerdo para que quede constancia, porque, de lo contrario, se continuará incumpliendo con dicha directriz.

Considera que si este Órgano Colegiado toma un acuerdo, debe dársele seguimiento, así como enviar una nota a la unidad académica u oficina de si se cumplió o no con dicha disposición, de manera que quede constancia de eso y, a la vez, se solicite una explicación del por qué no fue cumplido, ya

que hay casos en que no se cumple por cuestiones válidas, pero en otras, quizá, no haya ninguna justificación o aclaración al respecto.

Por otra parte, señala que en la parte superior del cuadro dice: “actividad” y en el siguiente renglón aparece: “Rectoría, 15 de junio al 24 de julio, 6 semanas”; luego, dice: Vicerrectoría de Docencia, Vicerrectoría de Investigación y Vicerrectoría de Acción Social, 15 de junio 17 de julio, 5 semanas. Se pregunta cuál es la actividad; o sea, qué es lo que se hace ahí, pues en la parte superior dice: “actividad”.

Recuerda que había sugerido que se colocara “actividad, responsable y fechas”, aunque eso es una cuestión de estilo. De ese modo, en lugar de poner la OPLAU desarrollará, hubiera sido “Desarrollo de charlas o talleres de capacitación” (esa es la actividad), “Responsable”, la (OPLAU), fechas (...), e indicar el responsable de cada actividad. Sugiere que se coloque “actividad y responsables”, porque son las personas.

Cede la palabra al Ing. José Francisco Aguilar

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR saluda a los compañeros y a las compañeras del plenario.

En referencia a la actividad comprendida del 1.º al 31 de julio, que dice: la Vicerrectoría de Administración elevará al Consejo Universitario para su análisis y aprobación la propuesta salarial por ajuste de inflación e incremento para el período siguiente, de conformidad con los resultados obtenidos de la Comisión Bipartita de la negociación salarial, a su juicio, es importante definir, en caso de no llegar a un acuerdo con la Comisión Bipartita, un procedimiento más claro, así como los plazos.

Reflexiona que la Comisión Bipartita, compuesta por representantes del Síndeu y la Vicerrectoría de Administración, de no llegar a un consenso en lo que respecta al ajuste salarial, la Comisión de Administración y Presupuesto se encarga de elevar la propuesta al Consejo Universitario; no obstante, cuando esto es trasladado a la Comisión de Administración y Presupuesto, una parte de la Comisión Bipartita, en este caso la Administración, forma parte de la Comisión de Administración y Presupuesto. En ese sentido, considera que este Órgano Colegiado debe evaluar un mecanismo que permita que, en caso de que sea el Consejo Universitario el que deba resolver lo negociado por la Comisión Bipartita, cuenten con un criterio apropiado para tomar una decisión.

LA DRA. RITA MEOÑO opina que lo exteriorizado por el Dr. Jorge Murillo, en el sentido de separar “actividad, responsables y fecha”, va de la mano con la sugerencia de enviar notas en caso de que se dé un retraso, para señalar responsables; no significa que en el cuadro actual no se pueda hacer, lo que sucede es que de esa forma queda más visibilizado cuáles son las instancias responsables a la hora de hacer los oficios solicitando una aclaración de por qué la unidad académica o la oficina no cumplió con el acuerdo.

A su parecer, el cronograma define los plazos en caso de que no se dé un acuerdo en la Comisión Bipartita. Considera que debe establecerse un plazo para que, de no llegarse a un acuerdo, inmediatamente sea elevado al Consejo Universitario, pues lo que se acostumbra es que se posterga en aras de alargar la negociación y, finalmente, es elevado al Consejo Universitario muy tarde. Sugiere que en el cronograma se indique que “hasta esta fecha tienen para la negociación; es decir, el plazo del que se dispone para la negociación, si no se logra, se eleva, dado que ocurre muy laxamente.

Concuerda con que en el acuerdo 2 se dé por cumplido el acuerdo tomado en el Consejo Universitario, en la sesión N.º 5792, lo cual tiene que ver con que la Comisión de Administración y Presupuesto fiscalice la ejecución del cronograma; sin embargo, considera que debe retomarse; o sea, dar por cumplido el anterior, pero que se coloque, porque en el considerando 5 se hace como

una recomendación; de ahí la importancia de que sea retomado ese acuerdo y sea colocado en la propuesta de acuerdo para el Plan-Presupuesto 2016.

EL SR. FEDERICO BLANCO desea conocer cuál es la justificación para que la Rectoría disponga de una semana más de plazo que las vicerrektorías, para realizar la recomendación si es por una cuestión de cantidad de unidades ejecutoras o de complejidad del presupuesto de esas unidades.

LA DRA. YAMILETH ANGULO estima que es importante lo mencionado por la Dra. Rita Meoño de dividir el periodo de un mes, del 1.º al 31 de julio, en dos actividades.

Reflexiona que se puede argumentar que se pueda dar por sentado que la Comisión Bipartita no va a llegar a un acuerdo; sin embargo, es lo que ha sucedido en los últimos años; de hecho, es más probable que no se llegue a un acuerdo este año, pues este año se inicia con un aumento salarial más sustancioso que lo que aparentemente va a ser la inflación.

Destaca la importancia de que se divida eso en dos partes, quince días para que la Comisión Bipartita evalúe si se llega o no a un acuerdo y quince días para que el Consejo Universitario analice qué posición toma al respecto; es decir, si acepta lo que la Administración propone, avala lo propuesto por la Comisión Bipartita o, bien, opta por un monto diferente, tal y como sucedió para este año.

Reitera la conveniencia de establecer esa división, con el fin de que la propuesta de ajuste salarial no sea elevada al plenario cuando haya transcurrido casi todo el mes en esa negociación; además, funciona como mecanismo de presión para que tanto la Administración como el Síndeu se sienten a negociar en ese plazo.

Enfatiza que la función de dar seguimiento al cumplimiento del cronograma debe ser constante, por lo que propone que se incorpore un acuerdo, en el sentido de que todos los años la Comisión de Administración y Presupuesto dé seguimiento a los cronogramas en forma consecutiva, ya que al Consejo Universitario se le puede olvidar colocar ese acuerdo, por lo que se podría interpretar que ese año no se va a dar seguimiento; mientras que si se incorpora un acuerdo más general, con el fin de que siempre sea parte de las funciones de la Comisión de Administración y Presupuesto, dada la función fiscalizadora que se tiene como Órgano Colegiado.

EL SR. CARLOS PICADO agradece a los miembros las observaciones que han expresado. Cree que en sesión de trabajo pueden revisar la redacción de lo que se ha sugerido.

Aclara, con respecto a las actividades y a los responsables descritos en la tabla, donde se indica: Considerando la justificación de los egresos por parte de las unidades ejecutoras la autoridad respectiva recomendará la asignación presupuestaria y remitirá dicha información a la Oficina de Planificación Universitaria junto con los criterios base para su recomendación. Agrega que las dos fechas siguientes se refieren a ese apartado. Añade que esa actividad no tiene fecha y después vienen los responsables; en este caso, que la Rectoría, en las fechas del 15 al 24 de julio, que emitirá el criterio con respecto al punto anterior. En el caso de las vicerrektorías, lo harán del 15 de junio al 17 de julio con respecto a cada una de sus actividades.

Reconoce que el año pasado se habló de separar “actividades, responsables y fechas”, pero la Comisión de Administración y Presupuesto valoró que es una cuestión que la Administración envía con esa estructura, además en la columna de “actividad” se indica el responsable, de modo que si se coloca por aparte es reiterativo. Asimismo, si bien es cierto puede ser una forma de presentación colocar “actividades, responsables y fechas”, la Comisión analizó que, tal y como se indica en la tabla, también se describen las actividades y los responsables.

Expresa que lo que sí es viable es que, en la parte superior de la tabla, se coloque el título “actividades y responsables”, de esa manera estarán incluidas ambas cosas; de esa forma se aclararía la inquietud manifestada por el Dr. Jorge Murillo.

Señala que en la página 7 del dictamen, en la primera celda de la tabla dice: La Vicerrectoría de Administración elevará al Consejo Universitario para su análisis y aprobación la propuesta salarial por ajuste de inflación e incremento para el período siguiente de conformidad con los resultados obtenidos por la Comisión Bipartita de Negociación Salarial, significa que durante el periodo del 1.º al 31 de julio se dispuso para eso; es decir, la Administración elevará al Consejo Universitario si existe o no acuerdo para la aprobación correspondiente, y el plazo que se da para hacerlo es del 1.º al 31 de julio. Al mismo tiempo, en la fecha siguiente dice: El Consejo Universitario aprobará el incremento salarial por ajuste de inflación si correspondiera y el incremento para el periodo siguiente. Se establecen dos fechas diferentes la otra es del 3 al 14 de agosto (dos semanas); de manera que están separados, pues una parte la lleva a cabo la Administración y la otra, el Consejo Universitario, que dispone del plazo correspondiente para la aprobación.

Por lo anterior, está convencido de que no se trata de dividir ese espacio, del 1.º al 31 de julio, ya que es un plazo abierto para que, en ese lapso, se pueda hacer la presentación al Consejo Universitario; posteriormente, este Órgano Colegiado va a tener la posibilidad de revisarlo y discutirlo.

Aclara que la asignación presupuestaria y la recomendación por parte de la Rectoría, es el último trámite, ya que es dicha instancia la última en revisar y en aprobar o no las recomendaciones de las diferentes vicerrectorías. A su vez, las vicerrectorías, de previo han hecho una selección y aprobación de lo que solicitan las unidades ejecutoras; es decir, las Vicerrectorías son un primer filtro, y el segundo y final es la Rectoría. Por esa razón, la Rectoría dispone de una semana más para tomar la decisión en cuanto a lo que va a recomendar como propuesta al Consejo Universitario. Agrega que si se desea incorporar alguna modificación o acuerdo, lo pueden hacer bajo la modalidad de sesión de trabajo.

Expresa que no tiene objeción en que se incorpore un acuerdo que establezca que la Comisión de Administración y Presupuesto sea la que se encargue, de forma permanente, de fiscalizar y dar seguimiento al cumplimiento del cronograma por parte de las diferentes instancias. Esto, porque, tal y como se indica en la propuesta, al menos no se cumplió con dos de las fechas, aunque el resto sí fueron cumplidas. Añade que la revisión y fiscalización constante permitió que los tiempos donde no se dio el cumplimiento fueran más cortos que en años anteriores, de manera que ese mecanismo sí sirve; es decir, funciona, además de que es importante fiscalizar y revisar el cumplimiento de los plazos que el Consejo Universitario aprueba.

Coincide con el Dr. Jorge Murillo en el sentido de que pueden existir razones de peso por las cuales no se dio cumplimiento con todas las fechas establecidas en el cronograma. Sugiere que, mediante un oficio emitido por la Comisión de Administración y Presupuesto, se indique a la Administración el incumplimiento de los dos aspectos mencionados en el dictamen, con el fin de que, de previo, estén preparados y se esfuercen por cumplir con los plazos establecidos, dado que de esa manera van a tener la oportunidad de discutir adecuadamente en el plazo correspondiente y este Órgano Colegiado va a poder cumplir con el periodo establecido para la aprobación del presupuesto, tal y como se señala en la propuesta.

EL DR. JORGE MURILLO cede la palabra a la Dra. Yamileth Angulo.

LA DRA. YAMILETH ANGULO explica al Sr. Federico Blanco que el presupuesto se divide en: Proyecto 1, Proyecto 2 y Proyecto 3. El Proyecto 1 es lo que la unidad académica define o solicita, que se denomina presupuesto regular de operación. En el Proyecto 2 se detallan las cosas específicas

que la unidad académica solicita para el año siguiente, por ejemplo, si se tiene proyectado hacer un programa equis o, bien, se requiere de infraestructura. El Proyecto 1 es básicamente como un aumento automático de la inflación del año; el proyecto 2 es lo que la Rectoría analiza en cuanto a la solicitud de recurso humano y la OPLAU tiene; por ejemplo, si la Sección de Análisis Administrativo de la Vicerrectoría de Administración realizó el análisis de todas las plazas que se piden, si se requerían, cuántas necesitan ese año y para qué, además de la infraestructura o programas de mantenimiento o, bien, un programa adicional. Ese es el periodo que el Consejo de Rectoría, conjuntamente con la Rectoría, toman para analizar las solicitudes de las unidades, para otorgar el presupuesto contenido en el Proyecto 2, que a toda la gente le dan, pero se evalúa a quiénes se apoya en una cosa y a quiénes en otra. Por su parte, el proyecto 3 constituye el equipo de laboratorio, equipamiento de comunicación y equipo de cómputo y software, que es lo que la Comisión de Equipamiento Institucional revisa para otorgarles a la unidades académicas, de manera que esa solicitud entra como parte del Proyecto 3; no obstante, el Proyecto 3 se define hasta el final, hasta que la Comisión analice cuánto se otorga a cada dependencia, aunque ya hay un presupuesto determinado; más de eso, la Comisión no puede otorgar.

EL DR. JORGE MURILLO propone hacer un a receso y al regreso continuar con la discusión de este asunto.

*****A las diez horas y cinco minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las diez horas y treinta minutos, se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Srta. Madeline Soto, Sr. Federico Blanco, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo. *****

EL DR. JORGE MURILLO propone pasar a trabajar bajo la modalidad de sesión de trabajo.

*****A las diez horas y treinta y un minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las diez horas y treinta y cinco minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. *****

EL DR. JORGE MURILLO expresa que han sido incorporadas las correcciones en el cuadro del acuerdo, en el sentido de que debe incluirse no solo la actividad, sino, también, los responsables; asimismo, en los subtítulos de las columnas se invirtió el orden de los responsables para que quede de forma cronológica; además, se mejoró la separación de los cuadros, con el fin de que quede claro que todo pertenece a esa misma acción.

Igualmente, se incorporó el acuerdo 3, que dice: *Encargar a la Comisión de Administración y Presupuesto que como parte de sus funciones fiscalice el cumplimiento del cronograma para el proceso de formulación del plan presupuesto e informe al plenario.* Se busca que sea una función permanente de la Comisión de Administración y Presupuesto y no que sea una tarea ad hoc para este año específico.

Manifiesta que retomó los cambios porque, por lo general, cuando trabajan bajo la modalidad de sesión de trabajo se regresa a actas y se procede con la aprobación, y que no consta en actas cuáles son los cambios específicos y por qué se hicieron.

EL DR. JORGE MURILLO somete a votación la propuesta de acuerdo, con las modificaciones realizadas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Srta. Madeline Soto, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Srta. Madeline Soto, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. La Rectoría remitió al Consejo Universitario el *Cronograma para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto 2016* (oficio R-8429-2014, del 1.º de diciembre de 2014).**
- 2. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el expediente a la Comisión de Administración y Presupuesto (CAP-P-14-032, del 8 de diciembre de 2014).**
- 3. El *Cronograma para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto 2016*, al igual que en años anteriores, incluye únicamente las etapas más significativas del proceso, así como las fechas en que estas se deben desarrollar para cumplir con los plazos establecidos por la Contraloría General de la República.**
- 4. Todas las instancias involucradas en este proceso deben atender las fechas señaladas en este cronograma, con el fin de cumplir los tiempos establecidos.**
- 5. Durante el 2014, la Comisión de Administración y Presupuesto acató el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en la sesión N.º 5792, artículo 3, del 6 de marzo de 2014, y fiscalizó la ejecución del *Cronograma para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto 2015*, de lo cual se concluye que se ha hecho un esfuerzo para cumplir con lo establecido en el cronograma; sin embargo, se deben redoblar las medidas tanto por parte de la Administración como de este órgano colegiado para lograr el cumplimiento de lo planteado para este nuevo periodo.**
- 6. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5792, artículo 3, del 6 de marzo de 2014, al aprobar el *Cronograma para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto 2015*, en el punto 2 solicitó a la Comisión de Administración y Presupuesto fiscalizar la ejecución de dicho cronograma e informar al plenario sobre su cumplimiento.**

ACUERDA

- 1. Aprobar el siguiente Cronograma para la formulación del Plan-Presupuesto 2016:**

Actividad/responsable	Fechas
La Oficina de Planificación Universitaria desarrollará charlas o talleres de capacitación, según corresponda, a todas las unidades ejecutoras de presupuesto, tanto en la Sede Rodrigo Facio como en las Sedes Regionales, con el fin de apoyar a las unidades en el proceso de formulación del Plan-Presupuesto.	9 de marzo al 10 de abril (Semana Santa del 30 de marzo al 5 de abril)
Quienes ocupen la Dirección de las unidades ejecutoras, considerando las Políticas Institucionales definidas por el Consejo Universitario, las Directrices Operativas establecidas por la Rectoría y las Vicerrectorías y el Plan Estratégico Institucional, deberán formular el Plan-Presupuesto y remitirlo a la Oficina de Planificación Universitaria, de acuerdo con los requerimientos de información y formatos por ella establecidos.	13 de abril al 8 de mayo (4 semanas)
La Oficina de Planificación Universitaria revisará y sistematizará la información presentada por las unidades ejecutoras de presupuesto, la remitirá a la Rectoría y a las vicerrectorías, junto con los indicadores de ejecución presupuestaria de cada una de las unidades, según corresponda.	11 de mayo al 12 de junio (5 semanas)
Considerando la justificación de los egresos por parte de las unidades ejecutoras, la autoridad respectiva recomendará la asignación presupuestaria y remitirá dicha información a la Oficina de Planificación Universitaria, junto con los criterios base para su recomendación: Vicerrectoría de Docencia Vicerrectoría de Investigación Vicerrectoría de Acción Social Vicerrectoría de Vida Estudiantil Vicerrectoría de Administración	15 de junio al 17 de julio (5 semanas)
Rectoría	15 de junio al 24 de julio (6 semanas)
La Vicerrectoría de Administración remitirá a la Oficina de Planificación Universitaria la estimación de ingresos, según su competencia, y la de los egresos de la Unidad de Pago de Servicios Básicos, para el siguiente periodo.	1.º al 31 de julio (1 mes)
La Vicerrectoría de Administración elevará al Consejo Universitario para su análisis y aprobación, la propuesta salarial por ajuste de inflación e incremento para el periodo siguiente, de conformidad con los resultados obtenidos con la Comisión Bipartita de Negociación Salarial.	1.º al 31 de julio (1 mes)
El Consejo Universitario aprobará el incremento salarial por ajuste de inflación -si correspondiera- y el incremento para el periodo siguiente.	3 al 14 de agosto de 2015 (2 semanas)
La Oficina Planificación Universitaria presentará al Consejo Universitario, por medio de la Rectoría, el proyecto de Plan-Presupuesto y la información adicional necesaria para su análisis y aprobación definitiva. Además, enviará una copia de dicho proyecto a la Oficina de Contraloría Universitaria.	26 de agosto
El Consejo Universitario analizará y aprobará Plan-Presupuesto anual de la Universidad de Costa Rica.	27 de agosto al 24 de setiembre (4 semanas)
La Oficina de Planificación Universitaria preparará el Plan-Presupuesto aprobado por el Consejo Universitario y lo remitirá a la Rectoría para ser enviado a la Contraloría General de la República.	24 al 30 de setiembre (1 semana)

2. Dar por cumplido el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5792, artículo 3, del 6 de marzo de 2014.

3. **Encargar a la Comisión de Administración y Presupuesto que, como parte de sus funciones, fiscalice el cumplimiento del *Cronograma para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto* e informe al plenario.**

ACUERDO FIRME.

EL DR. JORGE MURILLO informa que no hay solicitudes de apoyo financiero para el día de hoy.

ARTÍCULO 4

La Comisión de Estatuto Orgánico presenta, para primer debate, el dictamen CEO-DIC-14-003, referente a la propuesta de modificación del artículo 80, inciso d), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* (cambio de nombre de la Escuela de Ingeniería Agrícola).

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA aclara que, cuando este caso entró, el pase original se le había hecho a la Comisión de Política Académica, pero, como este asunto requiere modificación del *Estatuto Orgánico*, en un momento determinado se decidió que pasara a la Comisión de Estatuto Orgánico.

Seguidamente, expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. En el año 2011, la Escuela de Ingeniería Agrícola aprobó el documento de justificación para cambiar el nombre de esa unidad académica por *Escuela de Ingeniería de Biosistemas* (sesión N.º 5, artículo 3, del 5 de mayo de 2011).
2. Después de verificar el cumplimiento de lo estipulado en los artículos 30, inciso l) y 72, inciso b) del *Estatuto Orgánico*, la Dirección del Consejo Universitario trasladó el caso para análisis de la Comisión de Política Académica.
3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5743, artículo 3, del 22 de agosto de 2013, conoció el dictamen de la Comisión de Política Académica (CPA-DIC-13-001, del 14 de agosto de 2013) y acordó trasladar el caso a la Comisión de Estatuto Orgánico para publicar en primera consulta a la comunidad universitaria la propuesta de modificación del artículo 80, inciso d), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, referente al cambio de nombre de la Escuela de Ingeniería Agrícola por Escuela de Ingeniería de Biosistemas.
4. Mediante el pase CEO-P-13-003, del 26 de agosto de 2013, la Dirección del Consejo Universitario trasladó a la Comisión de Estatuto Orgánico la propuesta de modificación para el estudio respectivo.
5. La Comisión de Estatuto Orgánico, mediante oficio CEO-CU-13-006 y dictamen CEO-DIC-13-003, ambos del 11 de setiembre de 2013, envió la propuesta de reforma a la Dirección del Consejo Universitario, con el propósito de publicarla en primera consulta a la comunidad universitaria.
6. La propuesta de reforma se publicó en el Semanario Universidad N.º 2012, del 9 de octubre de 2013, y en *La Gaceta Universitaria* N.º 27-2013, del 15 de octubre de 2013; además, la Dirección del Consejo Universitario envió la consulta a las autoridades universitarias con el oficio CU-D-13-10-642, del 1.º de noviembre de 2012. Como resultado de la primera consulta, se recibieron veintiséis respuestas de la comunidad universitaria.
7. El 19 de febrero de 2014, el Dr. Jorge Murillo Medrano, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, se reunió con el Consejo Asesor de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, a fin de conocer su criterio respecto al caso.
8. La Facultad de Ciencias Agroalimentarias, mediante oficio DCA-89-2014, del 25 de febrero de 2014, envió el documento denominado “Acerca de la propuesta de cambio de nombre hecha por la Escuela de Ingeniería Agrícola para llamarse Ingeniería de Biosistemas”.
9. El 5 de marzo de 2014, la Comisión de Estatuto Orgánico recibió al Ing. José Francisco Aguilar Pereira, exdirector de la Escuela de Ingeniería Agrícola, a fin de conocer el espíritu de la propuesta.

10. La Comisión de Estatuto Orgánico recibió, el 12 de marzo de 2014, al Dr. Ricardo Radulovich Ramírez, director de la Escuela de Ingeniería Agrícola, quien se refirió a la solicitud de su escuela. Además, con el oficio CEO-CU-14-001, del 14 de marzo de 2014, la Comisión de Estatuto Orgánico le solicitó ampliar el documento de justificación que respalda la solicitud de cambio de nombre de la Escuela. Dicha ampliación de criterios se comunicó mediante oficio IA-281-2014, del 19 de mayo de 2014.
11. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5843, artículo 3, del 23 de setiembre de 2014, conoció el dictamen CEO-DIC-14-002, del 8 de agosto de 2014, mediante el cual la Comisión de Estatuto Orgánico presentó la modificación del artículo 80, inciso d) del *Estatuto Orgánico*, para cambiar el nombre de la Escuela de Ingeniería Agrícola por *Escuela de Ingeniería de Biosistemas*.
12. La consulta fue publicada en el Semanario *Universidad* N.º 2058, del 1.º de octubre de 2014; producto de esta consulta no se recibieron observaciones.

ANÁLISIS

I. Origen del caso

Como parte de los ejes de trabajo contenidos en el plan estratégico y el proceso orientado a la reforma del plan de estudios, la Asamblea de la Escuela de Ingeniería Agrícola, en la sesión N.º 5, acuerdo 3, del 5 de mayo de 2011, acordó cambiar el nombre de la Escuela de Ingeniería Agrícola por *Escuela de Ingeniería de Biosistemas*.

Tal y como lo establece el artículo 72, inciso b) del *Estatuto Orgánico*, dicho acuerdo fue conocido y aprobado por el Consejo del Área de Ingeniería, en la sesión N.º 51-2012, artículo 2, del 28 de junio de 2012, y remitido al Consejo Universitario para su aprobación inicial.

Después de verificar el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 30, inciso l) del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la Dirección del Consejo Universitario trasladó el caso a la Comisión de Política Académica para el análisis correspondiente (CU-AD-12-08-040, del 20 de agosto de 2012, y CPA-P-12-012, del 23 de agosto de 2012).

Adicionalmente, la Vicerrectoría de Docencia aprobó la reestructuración del plan de estudios de la Escuela de Ingeniería Agrícola, mediante resolución VD-R-8907-2013, del 24 de enero de 2013 (Alcance a *La Gaceta Universitaria* N.º 5-2013, del 18 de marzo de 2013).

La Comisión de Política Académica sintetizó los principales aspectos académicos considerados para dictaminar sobre la nueva denominación de la Escuela de Ingeniería Agrícola. En esta síntesis hace referencia al origen de la propuesta y a las normas universitarias que sustentan el planteamiento, así como a los argumentos planteados por el Consejo de Área de Ingeniería y la Escuela de Ingeniería Agrícola, que permiten determinar la relevancia académica del cambio de nombre, aparte del funcionamiento de la actual Escuela de Ingeniería Agrícola, y se da el análisis de la Comisión sobre la propuesta presentada para estudio del Consejo Universitario. El estudio de la Comisión de Política Académica lo conoció el Consejo Universitario en la sesión N.º 5743, artículo 3, del 22 de agosto de 2013 (CPA-DIC-13-001, del 14 de agosto de 2013).

En vista de que para validar la modificación del nombre se requiere una modificación estatutaria, por cuanto los nombres de las escuelas están expresamente mencionados en el artículo 80 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 236 del *Estatuto Orgánico* se acordó trasladar este caso a la Comisión de Estatuto Orgánico para que publicara en primera consulta a la comunidad universitaria la propuesta del cambio de nombre de la Escuela de Ingeniería Agrícola por Escuela de Ingeniería de Biosistemas.

II. Situación actual

En atención al acuerdo de la sesión N.º 5743, artículo 3, del 22 de agosto de 2013, la Dirección del Consejo Universitario trasladó el caso a la Comisión de Estatuto Orgánico para el análisis respectivo, el cual se inició tomando en consideración los criterios de la Comisión de Política Académica, la cual estima que la argumentación del Consejo de Área de Ingeniería y el Consejo de Estudiantes de Ingeniería es clara, al plantear que modificar el nombre de la Escuela obedece tanto a las transformaciones que la disciplina experimentó en las últimas décadas, producto de los cambios en los paradigmas científicos que le dieron identidad propia, como también a la necesidad de trascenderlos, debido a las condiciones de exigencia de las realidades que estudia, a las cuales aplica sus conocimientos, que la diferencian de la perspectiva exclusivamente agronómica.

Dado lo anterior, la Comisión de Estatuto Orgánico tomó la decisión de solicitar a la Dirección del Consejo Universitario publicar, en primera consulta a la comunidad universitaria, la propuesta de modificación del artículo 80, inciso d) del *Estatuto Orgánico* (oficio CEO-CU-13-006 y dictamen CEO-DIC-13-003, ambos del 11 de setiembre de 2013).

Cabe mencionar que la propuesta publicada en primera consulta a la comunidad universitaria fue la siguiente:

Artículo vigente	Propuesta de modificación
<p>ARTÍCULO 80.- Las Facultades integradas por Escuelas son las siguientes:</p> <p>(...)</p> <p>d) Ingeniería: Ingeniería Agrícola, Ingeniería Civil, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Industrial, Ingeniería Química, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Topográfica, Arquitectura y Ciencias de la Computación e Informática.</p> <p>(...).</p>	<p>ARTÍCULO 80.- Las Facultades integradas por Escuelas son las siguientes:</p> <p>(...)</p> <p>d) Ingeniería: Ingeniería de Biosistemas, Ingeniería Civil, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Industrial, Ingeniería Química, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Topográfica, Arquitectura y Ciencias de la Computación e Informática.</p> <p>(...).</p>

La propuesta se publicó en el Semanario *Universidad* N.º 2012, del 9 de octubre de 2013, y en *La Gaceta Universitaria* N.º 27-2013, del 15 de octubre de 2013; además, la Dirección del Consejo Universitario envió la consulta a las autoridades universitarias mediante el oficio CU-D-13-10-642, del 1.º de noviembre de 2012. La comunidad universitaria contó con 30 días hábiles (del 15 de octubre al 26 de noviembre de 2013) para enviar sus observaciones al Consejo Universitario.

De esta primera consulta se recibieron respuestas de las siguientes personas, según las categorías que se desglosan a continuación:

A favor de la propuesta, sin observaciones:

Dra. Lidiette Fonseca González, decana de la Facultad de Farmacia; Maurizia D'Antoni, de la Escuela de Psicología y de la Escuela de Formación Docente; Dra. Madeline Howard, decana de la Facultad de Odontología; Dra. Silvia Salgado González, directora de la Escuela de Antropología; Ricardo Radulovich, Ph. D., director de la Escuela de Ingeniería Agrícola; Lic. Ricardo Wing Argüello, director de la Sede Regional del Caribe "Dr. Rómulo Salas Guevara"; M.Sc. Fernando Ramírez Hernández, director de la Escuela de Estadística; M.Sc. Asdrúbal Alvarado Vargas, director de la Escuela de Sociología; Dr. Ing. Eldon Caldwell Marín, director de la Escuela de Ingeniería Industrial; Dra. Lizbeth Salazar Sánchez, directora a. í. de la Escuela de Medicina; M.Sc. Rolando Mora Chinchilla, director de la Escuela Centroamericana de Geología; M.L. Marjorie Jiménez Castro, directora de la Sede del Pacífico; M.B.A. Marcela Gil Calderón, directora de la Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información; Dr. Carlos Vargas Castillo, director de la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática; M.Sc. Xinia Alvarado Zeledón, directora de la Escuela de Tecnologías en Salud; Cristian Saúl Campos Fernández, Ph. D., director de la Escuela de Química.

A favor de la propuesta, con observaciones:

Élida Vargas Barrantes, del Recinto de Grecia; Milagro Piñeiro, profesora de la Sede de Occidente; Fernando Chaves Mora Ph. D., decano de la Facultad de Microbiología; Dra. Isabel Avendaño Flores, directora de la Escuela de Geología.

En contra de la propuesta, sin observaciones:

M.Sc. Emilce Ulate Castro, directora de la Escuela de Nutrición.

En contra de la propuesta, con observaciones:

Ing. Esteban Durán Herrera, Ph. D., director de la Escuela de Ingeniería Química.

Dudas y observaciones:

M.Sc. Irma Arguedas Negrini, directora de la Escuela de Orientación y Educación Especial; Dr. Olman Quirós Madrigal, director de la Escuela de Economía Agrícola y Agronegocios; Dr. Luis Felipe Arauz Cavallini, decano de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias; M.Sc. Marta Bustamante Mora, directora de la Escuela de Tecnología de Alimentos.

En general, la mayoría de respuestas no plantean objeciones a la propuesta. Por su parte, las personas que están en contra consideran que el nombre es muy amplio e ilimitado, por lo que podría generar traslajos con otras áreas de formación a nivel de grado y posgrado. No obstante, con esto se están refiriendo más que todo al perfil profesional, malla curricular y programas de estudio, los cuales ya fueron estudiados y avalados, en su momento, por la Vicerrectoría de Docencia cuando aprobó la reestructuración del plan de estudios de la Escuela de Ingeniería Agrícola (resolución VD-R-8907-2013, del 24 de enero de 2013, Alcance a *La Gaceta Universitaria* N.º 5-2013, del 18 de marzo de 2013).

Asimismo, la Facultad de Ciencias Agroalimentarias alega que el plan de estudios aprobado para la carrera de Ingeniería Agrícola y Biosistemas nunca les fue consultado, a pesar del fuerte traslape contenido en toda la justificación para el nuevo plan de estudios y da una serie de ejemplos donde se invade la competencia de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias. Además, manifiesta que no solamente irrumpe en el Área de Agroalimentarias, sino también en Biología y Microbiología; es decir, se aleja del área ingenieril, por lo que no debería estar ubicada en la Facultad de Ingeniería.

Señalan que no es simplemente un cambio en el nombre de la Escuela, sino un enfoque diferente al que ha sido abordado y que requeriría participación directa y activa de todas las unidades académicas que laboran en el Área de Biosistemas; o sea, no podría concentrarse en una sola escuela. Solicita suspender el proceso para el cambio de nombre de la Escuela, pues más bien lo que se sugiere es la creación de una nueva escuela, con un enfoque multidisciplinario, que más bien estaría englobando las actividades de las escuelas pertenecientes a la Facultad de Ciencias Agroalimentarias y otras de la Universidad, así como la reevaluación del plan de estudios por parte de la Vicerrectoría de Docencia y la consulta a la unidades académicas que se puedan ver afectadas (oficio DCA-89-2014, del 25 de febrero de 2014).

A raíz de las observaciones surgidas de la primera consulta, la Comisión de Estatuto Orgánico solicitó a la Dirección de la Escuela de Ingeniería Agrícola ampliar la fundamentación relativa a la propuesta de cambio de nombre. Esa solicitud fue respondida en oficio IA-281-2014, del 19 de mayo de 2014, en el cual se listan las siguientes argumentaciones adicionales para justificar la solicitud:

- Este cambio es parte de una transformación global de la Ingeniería Agrícola hacia una mayor diversificación y campo de acción.
- Los cambios en el entorno, la realidad del país, de la Universidad y de la gestión interna han hecho que se amplíe el quehacer más allá de lo agrícola, por lo que la Escuela ha evolucionado de estar dedicada solamente a la Ingeniería Agrícola a ampliar su ámbito de acción a la Ingeniería de Biosistemas.
- A partir de este año entró en funcionamiento el nuevo programa de bachillerato y licenciatura en Ingeniería Agrícola y de Biosistemas, y por primera vez dicho programa estuvo entre los primeros 15 lugares de la Universidad en número de solicitudes de admisión (con 380 aplicantes y 121 admitidos), lo cual hace pensar que el enfoque que se está dando a la disciplina atrae más y mejor preparados estudiantes.
- Se ha venido gestando un cambio bastante importante en la composición del profesorado, con especialistas en energía alternativa/bioenergía, biorremediación y empaques, ambientes acuáticos y marino-costeros, forestales, etcétera. Esto, por cuanto la agricultura tradicional, además de haber expandido las opciones productivas y productos, se ha diversificado para incluir otras formas de producción de alimentos y afines.
- Existe un vacío en el país e incluso en la región centroamericana en cuanto a la solución de problemas crónicos que requieren soluciones ingenieriles, en las disciplinas como la ingeniería forestal, la ingeniería costera, la ingeniería pesquera y la ingeniería de los recursos naturales en general, lo cual les ha abierto las puertas hacia nuevas aplicaciones del quehacer de la Escuela.
- Existe la necesidad de trabajar no solamente con el biosistema productivo específico y los productos deseados, sino, cada vez más, con lo que influye el biosistema y con lo que este influencia.
- Se ha pasado de una disciplina ingenieril centrada en aplicaciones (la Ingeniería Agrícola) a una disciplina ingenieril mayormente basada en principios y métodos ingenieriles bien fundamentados en ciencias, no solo físicas sino también biológicas, que encuentra una gama de oportunidades y necesidades para ejercer.
- Con el cambio de nombre de la Escuela se estaría culminando con un proceso evolutivo que lleva años de gestión natural, que empezó con una combinación de la visión de la Escuela con las necesidades del entorno, al punto de que el quehacer, visión y misión han llegado a ser la aplicación de los principios y métodos ingenieriles a los biosistemas en general, lo cual, por supuesto, incluye los biosistemas agrícolas.

Después de tomar en consideración los argumentos anteriores, la Comisión de Estatuto Orgánico, mediante dictamen CEO-DIC-14-002, del 8 de agosto de 2014, presentó ante el plenario la misma propuesta de modificación que se había publicado en primera consulta a la comunidad universitaria (modificación del artículo 80, inciso d)), la cual fue aprobada por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5843, artículo 3, del 23 de setiembre de 2014, y publicada en el Semanario *Universidad* N.º

2058, del 1.º de octubre de 2014. Se publicó durante tres semanas (del 1.º al 22 de octubre de 2014), y no se recibieron respuestas de la comunidad universitaria.

REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

La Comisión de Estatuto Orgánico analizó la discusión dada en el seno del Consejo Universitario, en la sesión N.º 5743, artículo 3, del 22 de agosto de 2013, en torno al cambio de nombre de la Escuela de Ingeniería Agrícola por Ingeniería de Biosistemas y el dictamen de la Comisión de Política Académica (oficio CPA-DIC-13-001, del 14 de agosto de 2013).

Para esta Comisión lo fundamental para atender la propuesta, y el acuerdo del Consejo Universitario es cambiar el nombre de la Escuela de Ingeniería Agrícola en el artículo 80, inciso d) del *Estatuto Orgánico*, para lo cual se estudiaron las observaciones de la comunidad universitaria y se recabó la información necesaria de la unidad académica que solicitó el cambio; se determinó que la propuesta cumple con el procedimiento estatutario previo para justificar el cambio de nombre de dicha Escuela, además de que existe la justificación suficiente para continuar con el proceso estipulado en el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, por lo que la reforma estuvo nuevamente sujeta a consideración de la comunidad universitaria; no obstante, no se recibieron observaciones, por lo que la propuesta final será la misma que ya salió a consulta.

PROPUESTA DE ACUERDO

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo del Área de Ingeniería, en la sesión N.º 51-2012, artículo 2, del 28 de junio de 2012, tal y como lo establece el artículo 72, inciso b) del *Estatuto Orgánico*, aprobó la propuesta de la Asamblea de la Escuela de Ingeniería Agrícola de la sesión N.º 5, acuerdo 3, del 5 de mayo de 2011, para cambiar el nombre de la Escuela de Ingeniería Agrícola por *Escuela de Ingeniería de Biosistemas*. Posteriormente, la remitió al Consejo Universitario para su aprobación y la Dirección del Consejo Universitario trasladó el caso a la Comisión de Política Académica para el análisis correspondiente (CU-AD-12-08-040, del 20 de agosto de 2012, y CPA-P-12-012, del 23 de agosto de 2012).
2. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5743, artículo 3, del 22 de agosto de 2013, conoció el dictamen de la Comisión de Política Académica (CPA-DIC-13-001, del 14 de agosto de 2013), en el cual se analizó el cambio de nombre de la Escuela de Ingeniería Agrícola por Escuela de Ingeniería de Biosistemas y se determinó que la propuesta cumplía con el procedimiento previo para justificar dicho cambio, por lo que se acordó trasladar el caso a la Comisión de Estatuto Orgánico para publicar en primera consulta a la comunidad universitaria la propuesta de modificación del artículo 80, inciso d), del *Estatuto Orgánico* (pase CEO-P-13-003, del 26 de agosto de 2013).
3. La Comisión de Estatuto Orgánico solicitó a la Dirección del Consejo Universitario publicar en primera consulta a la comunidad universitaria, la propuesta de modificación (oficio CEO-CU-13-006 y dictamen CEO-DIC-13-003, ambos del 11 de setiembre de 2013).
4. La propuesta de reforma se publicó en primera consulta a la comunidad universitaria en el Semanario *Universidad* N.º 2012, del 9 de octubre de 2013, y en *La Gaceta Universitaria* N.º 27-2013, del 15 de octubre de 2013; además, la Dirección del Consejo Universitario envió la consulta a las autoridades universitarias mediante el oficio CU-D-13-10-642, del 1.º de noviembre de 2013. Como resultado de la primera consulta, se recibieron veintiséis respuestas de la comunidad universitaria, las cuales fueron analizadas detalladamente en el seno de la Comisión de Estatuto Orgánico.
5. Adicional a las observaciones de la comunidad universitaria, la Comisión de Estatuto Orgánico analizó el documento enviado por la Facultad de Ciencias Agroalimentarias (oficio DCA-89-2014, del 25 de febrero de 2014), denominado “Acerca de la propuesta de cambio de nombre hecha por la Escuela de Ingeniería Agrícola para llamarse Ingeniería de Biosistemas”, y el oficio IA-281-2014, del 19 de mayo de 2014, de la Escuela de Ingeniería Agrícola, donde amplía su fundamentación en relación con la propuesta de cambio. Se escuchó, por su parte, tanto el criterio del anterior director de la Escuela de Ingeniería Agrícola, Ing. José Francisco Aguilar Pereira (dado que fue durante su periodo en que se formuló la solicitud), como los argumentos del actual director, Dr. Ricardo Radulovich Ramírez.
6. La Escuela de Ingeniería Agrícola, mediante el oficio IA-281-2014, del 19 de mayo de 2014, adiciona los siguientes argumentos en favor de la propuesta de cambio de nombre:

- El cambio de nombre responde a los cambios en el entorno, a la realidad del país, de la Universidad y de la gestión interna, que han hecho que se amplíe el quehacer más allá de lo agrícola. Además, es parte de una transformación global de la Ingeniería Agrícola hacia una mayor diversificación y campo de acción.
 - El nuevo enfoque que se le está dando a la disciplina atrae más y mejores estudiantes, pues desde que entró en funcionamiento el nuevo programa de bachillerato y licenciatura en Ingeniería Agrícola y de Biosistemas; por primera vez dicho programa estuvo entre los primeros 15 lugares de la Universidad en número de solicitudes de admisión.
 - Se ha pasado de una disciplina ingenieril, centrada en aplicaciones (la ingeniería agrícola), a una disciplina ingenieril mayormente basada en principios y métodos ingenieriles bien fundamentados en ciencias, no solo físicas, sino también biológicas, que encuentra una gama de oportunidades y necesidades para ejercer.
 - Este proceso evolutivo lleva años de gestión natural, que empezó con una combinación de la visión de la Escuela con las necesidades del entorno, al punto de que el quehacer, visión y misión han llegado a ser la aplicación de los principios y métodos ingenieriles a los biosistemas en general, lo cual, por supuesto, incluye los biosistemas agrícolas.
7. El artículo 236 del *Estatuto Orgánico* dispone que una reforma al articulado de dicha norma debe seguir el siguiente procedimiento:
- La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.*
- En ambos casos la Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto. La propuesta de la Comisión se publicará en La Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, durante un periodo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación. El Director del Consejo Universitario comunicará la propuesta a los directores de las unidades académicas, quienes deberán consultarla con las respectivas asambleas dentro del plazo establecido.*
- La Comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes.*
- El o los dictámenes se analizarán en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en el Semanario Universidad con al menos tres semanas de antelación a la fecha del primer debate y deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario y al menos por dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.*
8. En el artículo 80 del *Estatuto Orgánico* se establecen expresamente los nombres de las escuelas y en el inciso d), específicamente, las escuelas integradas a la Facultad de Ingeniería, por lo que es necesario realizar la reforma estatutaria correspondiente en caso de que se apruebe el cambio de nombre de la Escuela de Ingeniería Agrícola.
9. La Comisión de Estatuto Orgánico presentó ante el plenario del Consejo Universitario el dictamen CEO-DIC-14-002, del 8 de agosto de 2014, con la modificación del artículo 80, inciso d) del *Estatuto Orgánico*, con el fin de publicar la segunda consulta. El acuerdo fue adoptado en la sesión N.º 5843, artículo 3, del 23 de setiembre de 2014.
10. La consulta fue publicada en el Semanario *Universidad* N.º 2058, del 1.º de octubre de 2014 (por tres semanas, del 1.º al 22 de octubre de 2014); producto de esta consulta no se recibieron observaciones.

ACUERDA

Aprobar en primer debate y primera y segunda sesiones ordinarias, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico*, la siguiente modificación del artículo 80, inciso d) del *Estatuto Orgánico*, para cambiar el nombre de la Escuela de Ingeniería Agrícola por *Escuela de Ingeniería de Biosistemas*, y para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa:

TEXTO VIGENTE EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO</i>	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 80.- Las Facultades integradas por Escuelas son las siguientes:</p> <p>(...)</p> <p>d) Ingeniería: Ingeniería Agrícola, Ingeniería Civil, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Industrial, Ingeniería Química, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Topográfica, Arquitectura y Ciencias de la Computación e Informática.</p> <p>(...).</p>	<p>ARTÍCULO 80.- Las Facultades integradas por Escuelas son las siguientes:</p> <p>(...)</p> <p>d) Ingeniería: Ingeniería de Biosistemas, Ingeniería Civil, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Industrial, Ingeniería Química, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Topográfica, Arquitectura y Ciencias de la Computación e Informática.</p> <p>(...).</p>

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA informa que colaboró en la formulación del dictamen la Licda. Gréttel Castro Céspedes, analista de la Unidad de Estudios. Se pone a disposición por si existe alguna consulta o comentario en relación con este dictamen.

EL DR. JORGE MURILLO agradece al M.Sc. Ureña la presentación del Dictamen. Comunica que este es un caso que ya se había presentado y discutido en el plenario, ahora les corresponde aprobarlo, de acuerdo con el artículo 236 del *Estatuto Orgánico*. Cree que deben realizar una corrección en el acuerdo, porque, en realidad, es “aprobar en primera sesión ordinaria”, porque esta es la primera sesión ordinaria.

Destaca que el artículo 236 del *Estatuto Orgánico* dice lo siguiente:

La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.

En ambos casos la Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto. La propuesta de la Comisión se publicará en la Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, durante un periodo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación. El Director del Consejo Universitario comunicará la propuesta a los directores de las unidades académicas, quienes deberán consultarla con las respectivas asambleas dentro del plazo establecido.

La Comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes. El o los dictámenes se analizarán en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en el Semanario Universidad con al menos tres semanas de antelación a la fecha del primer debate y deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario y al menos por dos tercios de los miembros

Indica que ya todos los puntos han sido cumplidos, de manera que hoy les correspondería, en este primera debate, que es la primera sesión, votar; si lo aprueban con dos tercios, y el próximo martes volverían a conocerlo en la segunda sesión ordinaria, y si se aprueba en ambas ocasiones, tomarían el acuerdo en firme, porque hoy no lo harían, debido a que es la primera sesión.

Seguidamente, somete a discusión el dictamen. Cede la palabra a la M.Sc. Marlen Vargas.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS indica que posee una duda bastante grande, porque la segunda semana de diciembre, en el Consejo de Área de Sedes Regionales, se invitó al Dr. Ricardo Radulovich (ella no estuvo presente porque estaba de vacaciones); él propuso a las Sedes dar la carrera de

Ingeniería Agrícola, no en Biosistemas; incluso, se lo comentó al Ing. Aguilar, pero todavía no tenía el acta. Entonces, le surge la duda de si la escuela será Escuela de Biosistemas y tendrá las dos carreras, porque él dijo que en las Sedes se iba a dar Ingeniería Agrícola, sobre todo en la Sede de Guanacaste, que están interesados, y que en la Ciudad “Rodrigo Facio” se iba a dar Ingeniería en Biosistemas.

Enfatiza en que esto le generó una confusión, puesto que desconoce si va a ser el cambio de nombre de la Escuela solamente y tendrán los dos planes de estudios, porque se contradice donde dice que cambió la Ingeniería Agrícola a Biosistemas. Desea saber cómo se va a mantener eso.

EL DR. JORGE MURILLO menciona que hasta donde recuerda son dos procesos diferentes; uno es el cambio de nombre de la Escuela y otro es el cambio de nombre de la carrera; la carrera cambió de nombre, y eso fue aprobado por la Vicerrectoría de Docencia. La nueva malla curricular tiene como nombre Ingeniería Agrícola y de Biosistemas; posee los dos nombres.

Agrega que el plan de estudios en Ingeniería Agrícola es un plan viejo, que no existe, en el expediente del estudio del caso viene la resolución de la Vicerrectoría de Docencia, en la que cambia el nombre de la carrera de Licenciatura en Ingeniería Agrícola a Licenciatura en Ingeniería Agrícola y de Biosistemas. Desconoce si fue que lo comprendieron así, pero el nombre de la nueva carrera es Ingeniería Agrícola y de Biosistemas; probablemente, hubo un error.

LA DRA. YAMILETH ANGULO consulta por qué no ve en el dictamen las observaciones que realizó la Facultad de Microbiología; incluso, ponen “a favor de la propuesta con observaciones”, pero, como lo señala, también, la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, aparentemente, podría, de alguna manera, cubrir algunos de los campos que ya cubre la Facultad de Microbiología, en Licenciatura en Microbiología Química Clínica; entonces, le parecería bueno tener a mano las observaciones que hace dicha Facultad, para ver qué manifestó.

****A las once horas, sale el M.Sc. Daniel Briceño.****

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR dice que, en efecto, como lo indica el Dr. Murillo, son aspectos independientes; este es la reforma al *Estatuto Orgánico*, como bien lo establece el acuerdo, donde una unidad académica puede ofrecer diferentes carreras, con diferentes nombres, y eso es lo que se está dando. Explica que, en este momento, lo que están abordando es el nombre de la Escuela, la cual hoy está ofertando el plan de estudios de Ingeniería Agrícola y de Biosistemas, pero esa es la situación contractual.

En referencia a lo que indica la Dra. Angulo, en esta reforma al plan de estudios de Ingeniería Agrícola y de Biosistemas, que es un tema meramente aparte de lo que se está discutiendo en el plenario, la Facultad de Microbiología participa en un curso que se encuentra en el plan nuevo de Ingeniería Agrícola y de Biosistemas; de hecho, fue coordinado con el Dr. Fernando Chaves.

Indica que enviaron una propuesta a la Facultad de Microbiología para conversar acerca de ese tipo de cursos; se realizó un taller con cuatro profesores de dicha Facultad y se estableció un programa, tomando en consideración aspectos de la Microbiología Ambiental, que implica aspectos de los biogestores y inocuidad, donde los muchachos deben tener conocimientos muy básicos de fundamentos en Microbiología, para comprender el esquema de los sistemas biológicos como tales.

Insiste en la importancia de la claridad de que el fundamento y el objeto de estudio de la carrera subyace en una formación muy fuerte en la parte ingenieril y esos traslapos, los cuales son muy sanos, pues dan brillo a este tipo de ofertas académicas.

Destaca que este es un tema que la Universidad promueve, puesto que este tipo de vínculo es el que da frutos a trabajos multidisciplinarios, que es lo que esta carrera busca.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA agradece todas las observaciones.

Reconoce que como Comisión no han trabajado mucho este dictamen, porque, en realidad, ya estaba listo cuando el Dr. Murillo la coordinaba; sin embargo, queda claro, a lo largo del dictamen, que es el cambio de nombre de la Escuela y que, en este momento, existe solo una malla curricular, que fue la aprobada por la Vicerrectoría de Docencia en la resolución que mencionó.

Aclara, respecto a las observaciones de la Escuela de Microbiología, mencionadas por la Dra. Angulo, que estuvo dándole un vista general al expediente y no existen cuestionamientos muy específicas, sino que son observaciones de tipo general; por ello se indica que, en general, la mayoría de las respuestas no plantean objeciones a la propuesta y, por su parte, las personas que están en contra, consideran que el nombre es muy amplio, por lo que podrían generar traslapo con otras áreas de formación en el grado y posgrado.

En cuanto a la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, donde realizaron observaciones al respecto, comenta que el Dr. Murillo se reunió con ellos, explicó; estuvieron conversando y llegaron a acuerdos. Aclara que no participó en dicha reunión; sin embargo, cree que llegaron a acuerdos de conformidad, de parte de la Facultad, en relación con el cambio de nombre, tal como se menciona, también, en el dictamen.

*****A las once horas y doce minutos, entra el M.Sc. Daniel Briceño . *****

EL DR. JORGE MURILLO recuerda que este dictamen ya había sido aprobado, en realidad, es el mismo dictamen que se aprobó antes de sacarlo a consulta. El M.Sc. Ureña ha realizado un resumen, pero lo que corresponde discutir en este momento son las observaciones a la consulta, pero no hubo ninguna adicional; entonces, es exactamente el mismo dictamen, solo que con un acuerdo diferente. Agrega que cuando presentó el dictamen la primera vez, en calidad de coordinador de la Comisión, traía los comentarios específicos de todas las escuelas, los repartió y los vieron en el plenario.

LA DRA. RITA MEOÑO destaca que hubo una discusión muy importante en el seno de la Comisión de Política Académica cuando trabajaron esta solicitud, porque, según el procedimiento que se sigue en el Consejo, en el que lo pudo haber sacado a consulta la Comisión de Política Académica, pero se decidió que se pasara a la Comisión de Estatuto Orgánico, con el fin de que realizara la consulta y que la Comisión de Política Académica continuara con otros asuntos.

Todo lo anterior, por una razón muy importante que quisiera recordarla, para que a todos los presentes no se les olvide. En el pasado, el Consejo Universitario, en virtud del artículo 30, inciso I), del *Estatuto Orgánico*, cuando se trataba de la creación de una escuela, utilizó un procedimiento más expedito, que consistía en remitir directamente el acuerdo de creación inicial a la Asamblea Colegiada Representativa, sin hacer consulta.

Aclara que existen casos documentados y también existen casos donde se siguió este otro procedimiento; entonces, cree que este es un punto importante en relación con este caso, para que vigilen, en el futuro, porque es una modificación que parece muy simple, es solo un cambio de nombre, pero existen personas que reclaman ese cambio, que se sienten invadidos o, eventualmente, podría haber alguna cosa por la que finalmente se llegue a la conclusión de que afectaría otra unidad académica.

Señala que, en su momento, también, realizaron las consultas jurídicas y, finalmente, la Comisión llega a la conclusión de que en toda reforma estatutaria es importante la aplicación del artículo 236 del *Estatuto Orgánico*, que es realizar esta consulta y demás, por un asunto de transparencia en estos cambios que se efectúan a dicho Estatuto y que cualquier cosa que se le toque, exista esa transparencia con la comunidad universitaria.

Cree que la Comisión de Estatuto Orgánico tomó seriamente el caso en sus manos, realizó las consultas y el tratamiento que corresponde, lo cual les da mucho más seguridad a la hora de tomar la decisión en el plenario.

EL DR. JORGE MURILLO somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTANA FAVOR: M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Srta. Madeline Soto, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo del Área de Ingeniería, en la sesión N.º 51-2012, artículo 2, del 28 de junio de 2012, tal y como lo establece el artículo 72, inciso b) del *Estatuto Orgánico*, aprobó la propuesta de la Asamblea de la Escuela de Ingeniería Agrícola de la sesión N.º 5, acuerdo 3, del 5 de mayo de 2011, para cambiar el nombre de la Escuela de Ingeniería Agrícola por *Escuela de Ingeniería de Biosistemas*. Posteriormente, la remitió al Consejo Universitario para su aprobación y la Dirección del Consejo Universitario trasladó el caso a la Comisión de Política Académica para el análisis correspondiente (CU-AD-12-08-040, del 20 de agosto de 2012, y CPA-P-12-012, del 23 de agosto de 2012).
2. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5743, artículo 3, del 22 de agosto de 2013, conoció el dictamen de la Comisión de Política Académica (CPA-DIC-13-001, del 14 de agosto de 2013), en el cual se analizó el cambio de nombre de la Escuela de Ingeniería Agrícola por Escuela de Ingeniería de Biosistemas y se determinó que la propuesta cumplía con el procedimiento previo para justificar dicho cambio, por lo que se acordó trasladar el caso a la Comisión de Estatuto Orgánico para publicar en primera consulta a la comunidad universitaria la propuesta de modificación del artículo 80, inciso d), del *Estatuto Orgánico* (pase CEO-P-13-003, del 26 de agosto de 2013).
3. La Comisión de Estatuto Orgánico solicitó a la Dirección del Consejo Universitario publicar en primera consulta a la comunidad universitaria la propuesta de modificación (oficio CEO-CU-13-006 y dictamen CEO-DIC-13-003, ambos del 11 de setiembre de 2013).
4. La propuesta de reforma se publicó en primera consulta a la comunidad universitaria en el *Semanario Universidad* N.º 2012, del 9 de octubre de 2013, y en *La Gaceta Universitaria* N.º 27-2013, del 15 de octubre de 2013; además, la Dirección del Consejo Universitario envió la consulta a las autoridades universitarias mediante el oficio CU-D-13-10-642, del 1.º de noviembre de 2013. Como resultado de la primera consulta, se recibieron veintiséis respuestas de la comunidad universitaria, las cuales fueron analizadas detalladamente en el seno de la Comisión de Estatuto Orgánico.

5. Adicional a las observaciones de la comunidad universitaria, la Comisión de Estatuto Orgánico analizó el documento enviado por la Facultad de Ciencias Agroalimentarias (oficio DCA-89-2014, del 25 de febrero de 2014), denominado “Acerca de la propuesta de cambio de nombre hecha por la Escuela de Ingeniería Agrícola para llamarse Ingeniería de Biosistemas”, y el oficio IA-281-2014, del 19 de mayo de 2014, de la Escuela de Ingeniería Agrícola, donde amplía su fundamentación en relación con la propuesta de cambio. Se escuchó, por su parte, tanto el criterio del anterior director de la Escuela de Ingeniería Agrícola, Ing. José Francisco Aguilar Pereira (dado que fue durante su periodo en que se formuló la solicitud), como los argumentos del actual director, Dr. Ricardo Radulovich Ramírez.
6. La Escuela de Ingeniería Agrícola, mediante el oficio IA-281-2014, del 19 de mayo de 2014, adiciona los siguientes argumentos en favor de la propuesta de cambio de nombre:
- *El cambio de nombre responde a los cambios en el entorno, a la realidad del país, de la Universidad y de la gestión interna, que han hecho que se amplíe el quehacer más allá de lo agrícola. Además, es parte de una transformación global de la Ingeniería Agrícola hacia una mayor diversificación y campo de acción.*
 - *El nuevo enfoque que se le está dando a la disciplina atrae más y mejores estudiantes, pues desde que entró en funcionamiento el nuevo programa de bachillerato y licenciatura en Ingeniería Agrícola y de Biosistemas; por primera vez dicho programa estuvo entre los primeros 15 lugares de la Universidad en número de solicitudes de admisión.*
 - *Se ha pasado de una disciplina ingenieril, centrada en aplicaciones (la ingeniería agrícola), a una disciplina ingenieril mayormente basada en principios y métodos ingenieriles bien fundamentados en ciencias, no solo físicas, sino también biológicas, que encuentra una gama de oportunidades y necesidades para ejercer.*
 - *Este proceso evolutivo lleva años de gestión natural, que empezó con una combinación de la visión de la Escuela con las necesidades del entorno, al punto de que el quehacer, visión y misión han llegado a ser la aplicación de los principios y métodos ingenieriles a los biosistemas en general, lo cual, por supuesto, incluye los biosistemas agrícolas.*
7. El artículo 236 del *Estatuto Orgánico* dispone que una reforma al articulado de dicha norma debe seguir el siguiente procedimiento:
- La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.*
- En ambos casos la Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto. La propuesta de la Comisión se publicará en La Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, durante un periodo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación. El Director del Consejo Universitario comunicará la propuesta a los directores de las unidades académicas, quienes deberán consultarla con las respectivas asambleas dentro del plazo establecido.*
- La Comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes.*
- El o los dictámenes se analizarán en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en el Semanario Universidad con al menos tres semanas de antelación a la fecha del primer debate y deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario y al menos por dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.*
8. En el artículo 80 del *Estatuto Orgánico* se establecen expresamente los nombres de las escuelas y en el inciso d), específicamente, las escuelas integradas a la Facultad de Ingeniería, por lo que es necesario realizar la reforma estatutaria correspondiente en caso de que se apruebe el cambio de nombre de la Escuela de Ingeniería Agrícola.

9. La Comisión de Estatuto Orgánico presentó ante el plenario del Consejo Universitario el dictamen CEO-DIC-14-002, del 8 de agosto de 2014, con la modificación del artículo 80, inciso d) del *Estatuto Orgánico*, con el fin de publicar la segunda consulta. El acuerdo fue adoptado en la sesión N.º 5843, artículo 3, del 23 de setiembre de 2014.
10. La consulta fue publicada en el Semanario *Universidad* N.º 2058, del 1.º de octubre de 2014 (por tres semanas, del 1.º al 22 de octubre de 2014); producto de esta consulta no se recibieron observaciones.

ACUERDA

Aprobar en primera sesión ordinaria, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico*, la siguiente modificación del artículo 80, inciso d) del *Estatuto Orgánico*, para cambiar el nombre de la Escuela de Ingeniería Agrícola por *Escuela de Ingeniería de Biosistemas*, y para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa:

TEXTO VIGENTE EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO</i>	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 80.- Las Facultades integradas por Escuelas son las siguientes:</p> <p>(...)</p> <p>d) Ingeniería: Ingeniería Agrícola, Ingeniería Civil, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Industrial, Ingeniería Química, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Topográfica, Arquitectura y Ciencias de la Computación e Informática.</p> <p>(...).</p>	<p>ARTÍCULO 80.- Las Facultades integradas por Escuelas son las siguientes:</p> <p>(...)</p> <p>d) Ingeniería: Ingeniería <u>de Biosistemas</u>, Ingeniería Civil, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Industrial, Ingeniería Química, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Topográfica, Arquitectura y Ciencias de la Computación e Informática.</p> <p>(...).</p>

ARTÍCULO 5

El señor director, Dr. Jorge Murillo Medrano, presenta la propuesta en torno al Proyecto *Ley para la valoración del capital natural e integración de la contabilidad verde en la planificación para el desarrollo*. Expediente N.º 18.996 (PD-15-01-001).

EL DR. JORGE MURILLO expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La Comisión Permanente Especial de Ambiente solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley denominado *Ley para la valoración del capital natural e integración de la contabilidad verde en la planificación para el desarrollo*. Expediente N.º 18.996 (ABM-068-2014, del 7 de abril de 2014, y AMB-253-2014, del 19 de mayo de 2014). Ambas solicitudes fueron remitidas por la Rectoría para el estudio del Consejo Universitario (R-2082-2014, del 8 de abril de 2014, y R-2960-2014, del 20 de mayo de 2014).
2. El Órgano Colegiado solicitó el criterio especializado a la Escuela de Biología y a la Unidad de Gestión Ambiental de la Vicerrectoría de Administración (sesión N.º 5839, artículo 2, del 4 de setiembre de 2014), además de las consultas de revisión del proceso de admisibilidad y el criterio de la Oficina Jurídica (CU-D-14-05-165, del 5 de mayo de 2014).
3. El Proyecto de Ley N.º 18.996, tanto en su versión inicial como la modificación remitida por la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa, fue analizado por las siguientes instancias:

- El proceso de admisibilidad del Consejo Universitario (CU-AD-14-07-014, del 3 de julio de 2014).
- La Oficina Jurídica (OJ-425-2014, del 12 de mayo de 2014 y OJ-500-2014, del 29 de mayo de 2014).
- El Dr. Gustavo Gutierrez, director de la Escuela de Biología (comunicación personal, del 24 de setiembre de 2014 y del 2 de diciembre de 2014)
- La Ing. Gerlin Salazar, coordinadora de la Unidad de Gestión Ambiental (VRA-UGA-191-2014, del 22 de setiembre de 2014, y comunicación personal, del 26 de noviembre de 2014).

ANÁLISIS

I. Objetivo del Proyecto de Ley N.º 18.996

El Proyecto de Ley N.º 18.996, denominado *Ley para la valoración del capital natural e integración de la contabilidad verde en la planificación para el desarrollo*, establece la obligatoriedad de presentar un nuevo tipo de estudio en la evaluación del impacto ambiental que realiza la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (Setena), en aquellas obras declaradas de alto o moderado impacto.

En ese sentido, quienes desean desarrollar ese tipo de proyectos deben elaborar un *análisis de los servicios ecosistémicos*², y una estimación tanto del porcentaje equivalente de las obras como de su impacto económico en relación con el producto interno bruto (PIB), de manera que logre determinar el *posible impacto sobre los activos naturales que serán utilizados o depreciados con el desarrollo del proyecto y atribuir un valor a la contribución de los bienes y servicios de los ecosistemas al bienestar humano* (Proyecto de Ley N.º 18.996, pág. 4). La incorporación de este tipo de contabilidad “verde” queda plasmada en la redacción de la adición de artículo 17 bis a la *Ley Orgánica del Ambiente* (Ley N.º 7554) y un transitorio que otorga la potestad al Banco Central para incorporar las variables que se utilizarían en ese tipo de estudios.

II. Criterios

a) Proceso de admisibilidad del Consejo Universitario y Oficina Jurídica

Tanto el criterio de la Oficina Jurídica como el análisis realizado mediante el proceso de admisibilidad en el Consejo Universitario, coinciden en que el Proyecto de Ley N.º 18.996 *no tiene incidencia negativa* en la autonomía universitaria (OJ-425-2014, del 12 de mayo de 2014, y OJ-500-2014, del 29 de mayo de 2014; y CU-AD-14-07-014, del 3 de julio de 2014).

b) Consultas especializadas

El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5839, artículo 4, del 4 de setiembre de 2014, realizó dos consultas especializadas, cuyas respuestas fueron las siguientes:

i. Criterio de la Unidad de Gestión Ambiental de la Vicerrectoría de Administración

En primera instancia, la coordinadora de la Unidad de Gestión Ambiental, Ing. Gerlin Salazar Vargas, señala:

(...) Es rescatable la intención de valorar económicamente al ambiente como un intento de asignar valores cuantitativos a los servicios recibidos por los recursos naturales, ya sea por su uso o preservación. Más aun cuando sus servicios se brindan al bienestar común de la colectividad, y por tanto pasan desapercibidos.

(...) el texto propuesto como artículo 17 bis, indica analizar “los beneficios ecosistémicos y una estimación del porcentaje sobre el PIB del desarrollo sometido a la SETENA y del consiguiente impacto económico de dicho desarrollo sobre el PIB”, lo cual induce a considerar que los desarrollos incluye aportes positivos al ecosistema. Por tanto, muy respetuosamente se sugiere referirse a realizar un análisis a partir de la valoración económica ambiental, en donde se contrapesa el valor del capital natural y el impacto económico del desarrollo en el PIB(...) (VRA-UGA-191-2014, del 22 de setiembre de 2014).

Posteriormente, tras solicitársele una ampliación de dicho criterio, en virtud de que la Comisión Permanente Especial de Ambiente había realizado una modificación al texto base, la respuesta de la Unidad de Gestión Ambiental fue la siguiente:

² El proyecto de Ley define servicios ecosistémicos como los beneficios que las personas obtienen de los ecosistemas. Estos incluyen servicios de aprovisionamiento tales como alimento, agua, madera y fibras; servicios de regulación que afectan al clima, las inundaciones, las enfermedades, los derechos y la calidad del agua; los servicios culturales que proporcionan beneficios estéticos, recreativos y espirituales; y servicio de apoyo tales como formación de suelo, fotosíntesis y circulación de nutrientes (...) (Texto actualizado del Proyecto de Ley N.º 18.996).

Hay tres elementos que no quedan claros. El primero es en lo referente a definición de servicios ecosistémicos; el segundo es en cuanto a los criterios metodológicos para realizar las valoraciones económicas, y el tercero es la carencia en el país de coeficientes técnicos de los bienes y servicios ecosistémicos que muestren valores monetarios oficiales.

Es importante que se diferencie entre bienes y servicios ecosistémicos. Los Servicios Ambientales son Funciones Ecosistémicas, y los Bienes Ambientales son las Materias Primas que utiliza el hombre en sus actividades económicas.

Además deben establecerse parámetros y metodologías claras y oficiales para tratar de aproximar estos bienes y servicios no tasados en el mercado. En la actualidad existen muchos métodos directos (valoración contingente) e indirectos (precios Hedónicos) que se utilizan sin que exista una reglamentación o guía que explique cuando o no utilizarlos, de ahí que, iguales bienes y servicios presentan valores diferentes dependiendo del enfoque metodológico que se utilice. Por último, en la actualidad se tiende a utilizar coeficientes de valores de bienes y servicios ambientales de otros estudios donde no queda clara la metodología empleada para estimar dichos valores. Esto sucede porque en el país no existen coeficientes oficiales de diferentes bienes y servicios ambientales, y por tanto se usan a la libre cuando existen, ya que de la mayoría no existe información.

ii. Criterio de la Escuela de Biología

En relación con el texto base del Proyecto de Ley N.º 18.996, el director de la Escuela de Biología, Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, manifestó:

(...) No hay duda que es una propuesta valiosa. La integración de la valoración del capital natural y de la contabilidad verde dentro de las Evaluaciones de Impacto Ambiental es algo absolutamente necesario. Por tanto, es importante la adición de este artículo en la Ley Orgánica del Ambiente.

Sería relevante redactar el artículo de forma clara y sencilla, incluso tratar de involucrar el término del Proyecto (sic) Interno Bruto (PIB) dentro del documento con la información inicial de la propuesta.

La valoración del capital natural es algo que se debe hacer antes de dar la viabilidad ambiental y no después de hecho el daño. No es posible valorar algo de manera precisa cuando ya está dañado.

Nos parece muy pertinente que además de la inclusión del artículo debería quedar claro en el reglamento de la ley, los procedimientos que se deben seguir en la valoración del capital natural. Por ejemplo, los parámetros para hacer esas estimaciones de capital natural. Esos parámetros deberían ser estándares para todas las valoraciones porque valores tomados de la literatura son variables, al igual que son los procedimientos que se utilizan para hacer las valoraciones y el valor del capital puede ser mucho o poco dependiendo de cómo lo calcularon.

Es importante recomendar que esas variables que serían incorporadas hasta el 2016 sean consultadas a las universidades públicas. Importante que puedan definirse antes de dicho año, ya que se vislumbran proyectos de posibles impactos ambientales dentro de años venideros.

Por otro lado, hay que promover otro sistema en el cual los consultores trabajen independientemente del desarrollador y no como se hace actualmente, que son contratados por el desarrollador.

Mejora de redacción del artículo 17 bis: “Entre las variables a cuantificar en toda la evaluación de impacto ambiental, ...”.

Además no queda del todo claro dentro de dicho artículo, el beneficio sobre el Producto Interno Bruto (PIB) que podría aportar un proyecto específico o determinado, ya que el PIB se puede medir a nivel de producción final, y en aspectos ecológico-ambientales resulta complicado predecir tal valoración cuando se presenta un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA).

Además debería brindarse previamente una valoración contable (económica) ambiental dentro del documento que se pretende enviar a la SETENA (...) (comunicación personal, 24 de setiembre de 2014).

Sumado a lo anterior, remite un segundo criterio, en el cual señala lo siguiente:

Preocupa que la palabra “análisis” ya que puede interpretarse a conveniencia del desarrollador; por lo que debería de indicarse que tipo de “análisis” se requiere para medir los servicios ecosistémicos. Quien está promoviendo dicho proyecto, deberá incluir lo “relevante” para demostrar la verdadera importancia de los servicios que brindan los diversos ecosistemas tanto terrestres como acuáticos según corresponda. Se indica este punto, dado que cuando se desarrollan proyectos en zonas costeras, se valoran solamente los ecosistemas terrestres, pero se deberá también valorar el acuático marino preferiblemente, a menos que se fundamente que no existirá ningún impacto ambiental hacia el ecosistema marino.

Se indicó anteriormente sobre "... costeada por el Estado." La información base generada, también es parte del trabajo que presenta el desarrollador; así que también se dice que: "... El costo de dicho análisis correrá por cuenta de cada desarrollador." Se podría redactar mejor éste apartado para no generar confusión.

Sobre la definición de los servicios ecosistémicos; la definición se queda pobre, se debería investigar en literatura pertinente y aportar una mejor definición, y no brindar una definición brevemente modificada, que pueden encontrarla en: <http://www.greenfacts.org/es/glosario/pqrs/servicios-ecosistemas.htm> (...).

PROPUESTA DE ACUERDO

Tomando en cuenta los aspectos reseñados, la Dirección del Consejo Universitario presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Rectoría elevó la solicitud de la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa mediante la cual pide el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley denominado *Ley para la valoración del capital natural e integración de la contabilidad verde en la planificación para el desarrollo*. Expediente N.º 18.996 (ABM-068-2014, del 7 de abril de 2014, y AMB-253-2014, del 19 de mayo de 2014).
2. El Proyecto de Ley N.º 18.996 pretende incorporar un artículo 17 bis a la *Ley Orgánica del Ambiente* (Ley N.º 7554) y un transitorio con el propósito de que quienes desean desarrollar proyectos de infraestructura, obras turísticas, actividades productivas, entre otros, deban presentar, como parte de las evaluaciones de impacto ambiental, los estudios correspondientes que certifiquen dicho huella sobre los recursos naturales, de manera que pueda contabilizarse dentro de las cuentas nacionales un valor económico a la contribución que dichos bienes y servicios ecosistémicos prestan al bienestar de la población (Expediente N.º 18.996, pág. 4).
3. El Consejo Universitario solicitó el criterio de la Escuela de Biología y de la Unidad de Gestión Ambiental sobre el texto propuesto del Proyecto de Ley N.º 18.996 (sesión N.º 5839, artículo 2, del 22 de setiembre de 2014). Ambas instancias resaltaron la pertinencia de contar con un sistema de información ambiental de carácter nacional que provea datos esenciales para la toma de decisiones ambientales de esta índole, aunque reconocen que el proyecto de ley en estudio tiene debilidades que deben subsanarse previo a ser aprobado por parte de la Asamblea Legislativa.
4. La Oficina Jurídica señaló que la autonomía universitaria no se ve afectada por el texto del Proyecto de Ley N.º 18.996, denominado *Ley para la valoración del capital natural e integración de la contabilidad verde en la planificación para el desarrollo*. Expediente N.º 18.996 (OJ-425-2014, del 12 de mayo de 2014, y OJ-500-2014, del 29 de mayo de 2014).
5. La nueva economía mundial exige la creación de indicadores que den cuenta fehaciente del flujo de bienes y servicios, más allá de los solamente producidos en el mercado, así como de los activos utilizados en las actividades económicas de las naciones; en consecuencia, el subregistro de las fuentes de riqueza natural y su uso en la producción de bienes y servicios implica omitir una dimensión crucial de la riqueza y el bienestar de los países, así como de su contribución a la conservación o degradación de los recursos naturales en el planeta.
6. La propuesta de incorporar variables analíticas para contabilizar y valorar económicamente el aporte de los recursos naturales y los servicios ambientales, es de suma importancia, principalmente porque el país tiene una deuda pendiente desde que se firmaron los acuerdos de las distintas cumbres de la Tierra, iniciadas en Río de Janeiro en 1992. De tal manera que, la inclusión de un nuevo artículo en esta línea dentro de la Ley N.º 7554 es solo un paso más en la dirección correcta, para generar, potenciar y fortalecer un sistema nacional de información ambiental que permita medir la disponibilidad y el uso de los recursos naturales, así como el impacto que estos tienen en la economía nacional.
7. El país reconoce en la legislación la relevancia fundamental del medio ambiente para el desarrollo nacional, en el tanto es una fuente indispensable de vida como de recursos naturales para la producción y el consumo humano; de ahí la necesidad de finiquitar el sistema de indicadores que permita determinar el impacto que tienen las actividades económicas en su conservación o deterioro, de manera que sirva como instrumento para la toma de decisiones políticas e institucionales necesarias tendientes a la reducción significativa de los riesgos de daños ambientales, la degradación de los ecosistemas, pero también de medición de la riqueza natural nacional.

8. La incorporación de variables ambientales como parte de las estadísticas nacionales es un reto pendiente que trasciende la modificación propuesta por el Proyecto de Ley N.º 18.996, en el tanto, a pesar de la aprobación del Sistema Nacional de Información Ambiental (Sinia), los esfuerzos nacionales por incorporar variables ambientales a las macrocuentas experimentan serias dificultades, explícitamente por las limitaciones de las instituciones públicas relacionadas con el ambiente para implementar un sistema de información fidedigno de datos en materia ambiental (Programa Estado de la Nación, 2014, págs. 225-226).
9. Es necesario redoblar los esfuerzos nacionales en materia de información y protección ambiental porque, aunque en el ámbito internacional seamos reconocidos y promocionados como una nación responsable en materia de conservación y protección ambiental, la situación a lo interno es contradictoria, si se compara dicha imagen con los patrones de uso de los recursos naturales y las debilidades institucionales existentes. Al respecto, el XX Informe del Estado de la Nación resalta que *el país es un caso típico de insostenibilidad, cuando se observa el impacto de sus actividades humanas y productivas más allá de las áreas protegidas* (2014, pág. 177), todo lo cual amenaza nuestros ecosistemas, amplía su vulnerabilidad y compromete nuestros recursos naturales, dado que el ritmo de consumo de dichos recursos resulta mayor a la capacidad de regeneración del territorio nacional.

EL DR. JORGE MURILLO explica que los considerandos fueron sacados de otra documentación y de consideraciones generales, porque, en principio, la idea del acuerdo es aprobar la propuesta del Proyecto de Ley con varias recomendaciones.

Continúa la exposición del dictamen.

ACUERDA

Comunicar a la Comisión Permanente Especial de Ambiente, de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto de Ley denominado *Ley para la valoración del capital natural e integración de la contabilidad verde en la planificación para el desarrollo*. Expediente N.º 18.996, siempre que se incorporen las siguientes observaciones:

- Es pertinente eliminar el uso indeterminado de la palabra análisis ya que puede interpretarse a conveniencia del desarrollador, por lo que debería indicarse qué tipo de análisis se requiere para medir los servicios ecosistémicos. En ese sentido, quien promueva un proyecto, deberá incluir lo relevante para demostrar la importancia de los servicios que brindan los diversos ecosistemas tanto terrestres como acuáticos, según corresponda. Se indica este punto, dado que cuando se desarrollan proyectos en zonas costeras, se evalúen solamente los ecosistemas terrestres, pero se deberá también considerar el ecosistema acuático-marino preferiblemente, a menos que se fundamente que no existirá ningún impacto ambiental hacia el ecosistema marino.
- Es conveniente dejar clara la diferenciación entre bienes y servicios ecosistémicos. Los servicios ambientales son funciones ecosistémicas, mientras que los bienes ambientales son las materias primas que utiliza el *hombre* en sus actividades económicas, por lo que es fundamental establecer tanto parámetros como metodologías claras y de carácter oficial para tratar de aproximarse a la valoración de estos bienes y servicios no tasados en el mercado. En la actualidad existen muchos métodos directos (valoración contingente) e indirectos (precios hedónicos) que se utilizan sin que exista una reglamentación o guía que explique cuándo o no utilizarlos, de ahí que iguales bienes y servicios presentan valores diferentes, dependiendo del enfoque metodológico utilizado.
- La definición sobre servicios ecosistémicos establecida en el nuevo artículo 17 bis debe revisarse y adecuarse a la realidad nacional, de manera que se aporte una mejor conceptualización, y no una definición brevemente modificada, posiblemente extraída de la página electrónica <http://www.greenfacts.org/es/glosario/pqrs/servicios-ecosistemas.htm>
- El nuevo artículo 17 bis debe aclarar en quiénes recaerá el costo de los estudios solicitados y su posterior utilización, así como el costo del mantenimiento y del acceso a esa información, por cuanto el texto no es claro cuando dice que el costo correrá por cuenta de quien desarrolle la actividad, pero inmediatamente después, sin diferenciar unas actividades de las otras, indica que *tal información base será de acceso público y costeadada por el Estado*.

- Es pertinente promover desde la reforma a la Ley N.º 7554 otro sistema de evaluación en el cual los consultores trabajen independientemente del desarrollador, y no como se hace actualmente, que estas personas son contratadas directamente por el desarrollador para realizar las evaluaciones.
- El texto propuesto como nuevo artículo 17 bis, indica *incorporar un análisis de los servicios ecosistémicos y una estimación del porcentaje sobre el PIB del desarrollo sometido a la Setena y del consiguiente impacto económico de dicho desarrollo sobre el PIB*, lo cual induce a considerar que los desarrollos incluyen aportes positivos al ecosistema. Por tanto, muy respetuosamente se sugiere modificar dicho texto para que se lea de la siguiente manera:

*Entre las variables **ambientales por cuantificar en** la evaluación de impacto ambiental, para las obras y proyectos a desarrollar por los sectores público y privado, declaradas de alto o moderado impacto, según los procedimientos vigentes en la Setena, será obligatorio incorporar un análisis de los servicios ecosistémicos y una estimación del porcentaje sobre el PIB del desarrollo sometido a la Setena y del consiguiente impacto económico de dicho desarrollo sobre el PIB. El costo de dicho análisis correrá por cuenta de cada desarrollador. Tal información base será de acceso público y costada por el Estado.*

*Los servicios ecosistémicos son los beneficios que las personas obtienen de los ecosistemas. Estos incluyen servicios de aprovisionamiento tales como alimentos, agua madera y fibras; servicios de regulación en **el clima, los riesgos naturales, los impactos a la salud, la descomposición de los residuos, la erosión** y la calidad del agua; servicios culturales que proporcionan beneficios estéticos, recreativos y espirituales; y servicios de apoyo, tales como formación de suelo, fotosíntesis y circulación de nutrientes (...)*

- El transitorio debería especificar adicionalmente que en el *Reglamento a la Ley de Biodiversidad* se acredite al menos las variables ambientales mínimas, la metodología y procedimiento de cálculo que se seguirán en la estimación del capital natural por parte del Banco Central; esto, en ausencia de un reglamento a la Ley N.º 7554; y a la vez que se recomiende que esas variables y la metodología por definir sean consultadas a las universidades públicas.”

EL DR. JORGE MURILLO agrega que en el dictamen colaboró el Lic. Javier Fernández, analista, y la Licda. Maritza Mena, en la revisión filológica. Seguidamente, somete a discusión el dictamen.

EL SR. FEDERICO BLANCO entiende muy bien los criterios de la Escuela de Biología y la necesidad de emitir legislación que permita dar un valor económico a las riquezas naturales, especialmente porque están atrasados con compromisos internacionales; sin embargo, lo que extrae de la lectura de la propuesta, que es la adición del artículo 17 bis a la Ley Orgánica del Ambiente, no es solo que se está creando un mecanismo mediante el cual se le puede otorgar un valor económico, sino que se le está indicando a la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA) que, inicialmente, debería valorar únicamente aspectos ambientales a la hora de elaborar un informe de impacto ambiental, que, además, para declarar la viabilidad de un proyecto, tiene que tomar en cuenta el potencial beneficio económico para el producto interno bruto del país.

Pregunta qué están potencialmente generando ahí, porque la SETENA, aun teniendo datos sobre un posible grave impacto ambiental a cualquiera de las riquezas naturales que existen en el país, parte específicamente de que se habla de proyectos cuando son de mediano o alto impacto; es decir, ya están indicando proyectos que van a tener un impacto bastante importante, que pueda tener como factor a considerar el desarrollo económico; entonces, cuál es la posible consecuencia de esto, pues que la SETENA diga, independientemente del impacto ambiental que se está generando en este proyecto, el impacto económico para el producto interno bruto es tan positivo que van a valorarlo por encima del impacto ambiental.

Explica que la SETENA es un organismo creado específicamente para ver la viabilidad ambiental y emitir un criterio de evaluación obligatorio a la estimación del porcentaje sobre el producto interno bruto que va a tener para el desarrollo económico del país; es sumamente peligroso, especialmente teniendo en cuenta que, por el tamaño, las condiciones y demás, en el país existe no una, sino

muchísimas compañías transnacionales, que poseen un capital mucho mayor al producto interno bruto. Se cuestiona ¿qué puede pasar entonces?. Un ejemplo muy exagerado es que pueden estar ante el caso de una situación, como la que se vivió en los 70 con Alcoa, en la que una empresa extranjera se acerque y diga: tenemos el siguiente proyecto de minería; bien si la SETENA dice que ambientalmente no es viable el proyecto, pero, tal vez, económicamente el ingreso para el producto interno bruto del país es tan significativo; entonces, la viabilidad ambiental queda relegada en segundo plano.

Exterioriza que, salvo que haya aclaraciones que le permita entender ese proyecto de otra manera y eliminar su preocupación, no puede apoyar que, como Consejo Universitario, se recomiende la aprobación del proyecto; más bien, insta a que se reconsidere y se elabore una propuesta que trate esa temática, pues piensa que el dictamen, tal como está, se limita únicamente a asuntos formales y a la asignación del valor económico a la riqueza natural, sin tomar en cuenta las consecuencias que puede tener eso cuando se incorpora en un estudio de viabilidad ambiental.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS señala que la definición la ve sacada de Internet, y se pregunta cómo es posible medir procesos como formación de suelos, fotosíntesis y circulación de nutrientes. Trabaja en ese campo, y medir fotosíntesis, circulación de nutrientes y suelos es casi imposible, entonces, se pregunta quién lo va a medir. Comenzando por ahí está totalmente adverso; coincide con lo que expresó el Sr. Federico Blanco, porque si la SETENA ve la parte ambiental, y dice: “no vea, es que fotosíntesis y circulación de nutrientes, quitemos esos árboles, porque si yo siembro 100 hectáreas de soya transgénica, van a producir más fotosíntesis, porque como se sabe la formación primaria de alimento y oxígeno en el mundo es a través de las plantas, pues sin ellas los hombres mueren. Entonces, corten los árboles porque van a sembrar 100 hectáreas, también, de plantas que van a producir más oxígeno” pero a cambio de qué. Cree que los conceptos están bastante errados, por lo que no está de acuerdo como está redactada la propuesta.

EL SR. FEDERICO BLANCO apunta otro de los asuntos que le preocupa del proyecto de ley, es que se indica que el costo del análisis del impacto económico correrá por cuenta de cada desarrollador. En este momento, sin conocimiento real de causa, afirma que es muy probable que la SETENA no tenga personal para realizar ese tipo de evaluación, porque las que hace son ambientales. Si el proyecto de ley plantea que el costo corre por análisis del desarrollador y no especifica quién tiene que evaluar que se realice ese análisis, se corre el riesgo de que los análisis de impacto económico sean hechos por entidades externas o privadas, financiadas por el desarrollador, y eso genera un potencial prejuicio para la evaluación económica que se da.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR piensa que ese tipo de leyes, lo que busca, y lo que se requiere es instrumentación; en el país se tiene un gran vacío de cómo articular aspectos de sostenibilidad, porque, al final, lo que se anda buscando es eso, pues esa presión que se les hace a los recursos naturales para las futuras generaciones cómo se va a sostener a través del tiempo. Dice que vivió ese vacío como profesor e investigador; de hecho, hizo algunos esfuerzos como proyecto-país, para efectos de que compartir es ganar la información; eso, en las diferentes instituciones autónomas, es un reto muy grande, porque no se articula la información. Los casos de información geográfica; inclusive en la Universidad, son aspectos que se desarrollan en forma de islas y se dificulta compartir en alguna medida. Eso sucede a escala del país.

Expresa que la Universidad debería ser un ejemplo en la búsqueda de esos esquemas de compartir, que es ganar, y si se requiere un concepto de sostenibilidad de los sistemas naturales, debe, también, pensar en la sostenibilidad en los sistemas de información. Dicha sostenibilidad, con el criterio experto (en su gran mayoría va a estar en las universidades, pues pueden dar grandes aportes por las funciones), se puede determinar cuáles son las capas de información, con la precisión de las variables o aspectos, como el caudal ecológico; cuántos aforos hay, a escala nacional, en los

ríos para definir qué es caudal ecológico o en un tema más delicado, que es la generación eléctrica a partir del agua, para efectos de producción agrícola y el consumo humano, pues esa presión ya la tiene el distrito de riego Arenal-Tempisque, que es un enorme proyecto; en un principio, era para fines agrícolas, pero salen otros actores y, evidentemente, tienen un valor económico; eso no ayuda para sostener ese recurso, pero se requiere información y que las decisiones de calidad recaigan en la calidad de la información. Ese paso no se ha dado, por lo que sería importante que se dé en la Casa universitaria.

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO manifiesta que uno de los problemas existentes en relación con el estudio del impacto ambiental, además de lo que se ha mencionado, de que básicamente el desarrollador contacta a la persona o al grupo de personas que van a hacer los estudios de impacto ambiental, es que, fuera de la elaboración, de la situación y de un determinado ambiente que se presenta para intervenir, usualmente se dé un nivel muy básico y, a partir de la información que se recaba en el sitio, los eventuales impactos que pueda tener ese lugar se extrapolan cuando se interviene y, más bien, es a posteriori.

Difiere en que se deben desarrollar instrumentos que les permita la valoración de ese capital natural, y eso es lo que pretende el proyecto y lo que el Ing. José Francisco Aguilar está resaltando; es decir, es importante desarrollar esos instrumentos y metodología. Eventualmente, dichas metodologías pueden tener limitaciones en cuanto a lo que puedan medir, pero es una aproximación, pues siempre, por medio de esas metodologías, se busca una aproximación para dar un valor.

Destaca que es importante, porque antes no contaban con esas evaluaciones o aproximaciones, lo que da una valoración en términos monetarios. Los economistas criticaron a los ecologistas en cuanto a la manera de cuantificar lo que valía un bosque, cuáles eran los beneficios ambientales que tenía, cuánto valía la madera y las especies. Eso es importante, porque da una idea de cuánto vale esa área que se va a intervenir. Es un instrumento importante.

Indica que la SETENA es otro tema, y ha sido criticada en diferentes momentos; lo que se tiene que hacer es intervenirla y buscar, básicamente, que apliquen los instrumentos como tienen que aplicarse; con base en esos instrumentos técnicos, se toman decisiones políticas. Por eso, la posición del director de la Escuela de Biología es favorable, porque se crean nuevas herramientas e instrumentos que permiten ayudar a tomar decisiones.

Apunta que el aspecto político que pueda estar involucrado en una decisión de esas, depende mucho de la estructura con la cual se toman las decisiones a partir de los criterios de la SETENA. Estima que no puede hablar en este momento de una doble intencionalidad del proyecto, porque le parece que el proyecto busca valorar el capital natural y, a partir de esa valoración, que se tome una decisión positiva; se puede ver así, pues si esa valoración se obtiene, se usan los instrumentos apropiadamente y se utilizan bien las técnicas, se puede decir que equis área valdría tanto que realmente es importante conservar esa área por su valor económico y por lo que está aportando al ambiente.

Indica que en este momento existen valoraciones muy subjetivas en relación con el valor natural, de modo que es importante desarrollar esas herramientas; por eso, en el fondo está de acuerdo con el dictamen; sin embargo, reitera que, en este momento, no podría hablar sobre las implicaciones que podría tener, eventualmente, la toma de una decisión. Actualmente, ocurre con la SETENA, sin tener criterios técnicos o desarrollar herramientas más apropiadas. Eso, por lo menos, obliga a desarrollar metodologías de medición más certeras y apropiadas para una correcta decisión sobre los posibles impactos.

LA DRA. YAMILETH ANGULO agrega que le inquieta que la SETENA sea la que efectúe los estudios para ver el impacto ambiental en las obras que se van a realizar y declara si da o no el permiso, de acuerdo con si son de alto o moderado impacto ambiental; serían dos situaciones, pues la SETENA dice: esta obra es de alto impacto. Cree que sería suficiente como para que se nieguen los permisos para el desarrollo de la obra. Adicionalmente, podría suceder lo que el Sr. Federico Blanco mencionó, que quien hace el proyecto contrata. Aunque la ley debería desarrollar o tendería a que el personal de la SETENA desarrolle esa evaluación o determine el valor a los servicios ecosistémicos; podría ser que dicha instancia no esté preparada para eso, entonces, o la ley queda ahí porque no lo han desarrollado, pero da el permiso porque la otra valoración no se puede hacer; es posible que eso suceda, o bien, que se pague en otro lugar y haya discrepancia entre lo que la SETENA y el consultor definan acerca de si es o no de alto impacto y qué valor económico tendría.

EL DR. JORGE MURILLO apunta que, a raíz de estos comentarios, quiere aclarar algunos procedimientos. Cuando se traen los proyectos de ley al plenario para que se apruebe cuál va a ser el procedimiento, se dice cuáles son los procedimientos y las consultas que se harán. Cuando se trata de una propuesta de Dirección (eso se aprobó desde el año pasado), se aprueba en el plenario a quién se le va a hacer la consulta especializada, porque el director o la directora de ese momento no es especialista en todas las materias de la Universidad. Cuando llegan esas respuestas, el dictamen de Dirección se elabora con base en dichas consultas, porque, en este caso, no tiene ningún criterio para decir lo contrario de lo que dicen los especialistas que fueron consultados.

Reitera que, en este caso, la propuesta de Dirección viene en la línea que respondieron los especialistas consultados, que fueron aprobados por el Órgano Colegiado, pero eso no impide que el Consejo, en su dinámica, pueda cambiar y decir que a pesar de que los especialistas de la Universidad dicen equis cosa, en consideración a otros factores, como Órgano Colegiado, no quieren que se apruebe el proyecto.

Le parece que, habiendo especialistas en el Órgano Colegiado sobre esos asuntos, cuando se aprueban las consultas de los proyectos, es mejor nombrar comisiones especiales coordinadas por alguien del Consejo, y se va aprovechando la experiencia, no solo de las instancias técnicas fuera, sino dentro del Órgano Colegiado. No podría ser traer un proyecto, por ejemplo, de cuestiones lingüísticas y decir que se consulte a la Escuela sin participar él como lingüista, porque tendría algo que decir. ¿Hacia dónde va? Pues a que estén claros en esos procedimientos.

Plantea que si existe, en este momento, un consenso de no aprobar o recomendar que no se apruebe el Proyecto de Ley, tienen que cambiar totalmente el dictamen, pues está en la línea de aprobar. Si desean modificar la propuesta, lo que haría es solicitar a una comisión de tres miembros del Consejo que redacten la propuesta y que la hagan en la línea de no aprobar ese proyecto de ley. Si existe el consenso de que se puede aprobar con algunas modificaciones al dictamen que se presenta, pues que se maneje de manera diferente. Lo que quiere ver es cuál es el consenso y las preocupaciones, porque, por ejemplo, el M.Sc. Daniel Briceño está de acuerdo en apoyarlo, la M.Sc. Marlen Vargas no por sus razones; la Dra. Yamileth Angulo hace observaciones, pero no indica si está a favor o en contra; el Sr. Federico Blanco dice que no está dispuesto a aprobarlo porque existe un problema que vislumbra de la cuantificación en relación con el producto interno bruto; el Ing. José Francisco Aguilar hizo observaciones, pero tampoco le queda claro si es que quiere que se apruebe o no. Desea que sean claros para tomar una decisión, porque, después de la discusión, tienen que llegar a una decisión de qué es lo que van a hacer. Si lo van a apoyar como proyecto, haciendo más observaciones o precisiones de las que ahí vienen, que le indiquen para hacerlas y volver a traer el dictamen en una próxima sesión; de lo contrario, si el consenso es, más bien, no aprobarlo, les solicita a las personas que están en contra, que reformulen el dictamen para que indiquen cuáles son los aspectos medulares que los llevarían a una no aprobación del Proyecto de Ley.

****A las once horas y cincuenta y cinco minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.

A las doce horas y diez minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. ****

EL DR. JORGE MURILLO señala que hay un asunto de forma que tienen que resolver. Usualmente, los considerandos son los argumentos explícitos del acuerdo; es decir, en ellos se indica por qué se aprueba o no, y antes en los acuerdos se ponía: de acuerdo con los considerandos, aprobar o no aprobar. El año pasado llegó un momento determinado en el que se dijo que también se podía aprobar con algunas recomendaciones cuando se dice que el proyecto es importante, y se agregan las observaciones, aunque no se definió la cantidad de observaciones y el peso de las observaciones que podía tener un proyecto.

Señala que ahora esa cantidad de observaciones puede parecer demasiado pesada para aprobar, pero no pueden cambiar el formato en el sentido de que no se puede agregar unos considerandos que parecen que son positivos y después decir que no se aprueba por las siguientes razones. Tendrían que variar totalmente el dictamen, y todas esas razones que están al final como de peso hay que pasarlas a los considerandos y redactarlas como argumentos para no aprobar; de lo contrario, quedaría sumamente extraño, porque el considerando 6 dice: La propuesta de incorporar variables analíticas (...); además que se hable de situaciones positivas; luego se pone: no aprobar por las siguientes razones; quedaría una estructura totalmente ilógica del acuerdo.

Reitera que se tendría que reformular de modo que se pasen esas valoraciones a los considerandos, se eliminen los considerandos que tienen un matiz positivo y se ponga que se considera sin efecto positivo la iniciativa general, pero que se han hecho observaciones por parte de los especialistas en varias líneas, por lo que se agregan las observaciones, y que se recomienda no aprobar.

Destaca que no se puede tener un asunto mixto, se tendría que señalar si se aprueba o no. Eso le indica que el espíritu del Consejo Universitario sería que, en caso de que se apruebe con algunas recomendaciones, deberían ser mínimas. También, el problema es que las propuestas de la Dirección surgen de los criterios de los especialistas y cuando ellos dicen que no se aprueba, se plantea como no aprobar, pero si el criterio es lo contrario, se lee el espíritu del especialista y se aprueba; sin embargo, si en el plenario opina lo contrario, simplemente se redacta el dictamen de otra manera, de modo que refleje lo que el plenario quiera.

Por otro lado, puntualiza que, en estos casos, como ya se aprobó que en ese tema se presenta una propuesta de Dirección, ningún miembro podría hacer una propuesta diferente; lo que procedería es que si no se está de acuerdo con la mayoría de los miembros, se presenta una moción diferente del acuerdo, y ahí si se considera, pero no un dictamen diferente, sino una moción del miembro en la que indique que su posición es no aprobar por equis cosas. De esa forma sí se valoran las dos y no se tendría que preparar otro dictamen, sino que se discutiría en el plenario.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA cree que la duda que todos tienen se da desde el inicio de cómo se plantea el objetivo de proyecto. No tiene ningún problema con el proyecto, porque sabe que es una gran necesidad y el vacío que tiene Costa Rica tal como lo menciona el proyecto de ley “para la valoración de capital natural e integración de la contabilidad verde en la planificación para el desarrollo”. Hasta ahí está claro que hay un gran vacío y que, precisamente, podría convertirse en una herramienta muy importante, como lo mencionó el M.Sc. Daniel Briceño; inclusive, para llenar algunos vacíos y tener realmente información técnica que permita tomar las decisiones con un criterio técnico.

Exterioriza que el problema surge en el momento en que lo mezclen como una obligación para los estudios ambientales, y ahí no está de acuerdo. De alguna manera, en el dictamen debería quedar que siempre va a prevalecer lo ambiental sobre lo económico. Considera que las dudas que han surgido, tanto a los miembros como a los expertos, es eso, pues hay un consenso y una opinión positiva de que se requiere de ese tipo de información, pero sin mezclarlo y sin que lo económico sea un condicionante para medir el impacto ambiental.

Ante todo, estaría totalmente de acuerdo con el Sr. Federico Blanco de que podría ser un botín importante para las empresas con intereses muy grandes; por ejemplo, ahora con la discusión en relación con las fuentes energéticas alternativas, como la producción de gas. En Costa Rica se podría contratar, en esas empresas, expertos para que recomienden la explotación de gas natural en parques nacionales.

Reitera que ahí es donde está el problema; es decir, se mezcla la parte de la necesidad de valorar el capital natural como un condicionante de impacto ambiental. Él tiene los mismos sentimientos encontrados de los que han hablado los otros compañeros, pues es una necesidad, pero como está en el objetivo no estaría de acuerdo.

*****A las doce horas y doce minutos, sale la Dra. Rita Meoño.*****

EL DR. JORGE MURILLO somete a votación devolver el dictamen para que se redacte de manera que el acuerdo sea "no aprobar" y que se incluyan, en los considerandos, las observaciones que se hicieron por parte de los especialistas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Srta. Madeline Soto, Ing. José Francisco Aguilar, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dra. Rita Meoño.

*****A las doce horas y quince minutos, entra la Dra. Rita Meoño.*****

EL DR. JORGE MURILLO confirma que se aprueba para que se redacte de manera diferente. Explica que van a tener que hablar sobre la estructura de los dictámenes, porque venían con una práctica y parece que hay otra. Se debe definir bien cuál es la estructura que el plenario quiere, hasta cuándo las recomendaciones les permitirían aprobar o no, pues no quiere seguir devolviendo los dictámenes, porque, en este caso, se consideró que no fuera esa estructura.

Reitera que se definan bien en esa línea, porque las propuestas de Dirección las puede preparar de acuerdo con el criterio que indiquen los miembros, pero no quiere invertir mucho tiempo para que después estén inconformes con la estructura.

Quiere saber exactamente la línea que consideren pertinente para la aprobación, porque se había discutido que iban a aprobar aquellos casos que tuvieran observaciones, porque la Asamblea Legislativa siempre veía que la Universidad de Costa Rica mantenía la línea de no aprobar. Con esta propuesta van a seguir en esa línea, y si hay observaciones, van a decir que no se apruebe. Quiere que eso quede claro, porque es una de las críticas de la Asamblea Legislativa a la Universidad de Costa Rica. Se dijo que fueran más proactivos, que se aprobara y se hicieran las observaciones

del caso para que se mejoraran los proyectos, pero observa que se está siguiendo la línea de “no aprobar” por lo que se tiene que definir.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA devolver el dictamen para que se reformule en la línea de no aprobar, tomando en consideración las observaciones de los especialistas.

A las doce horas y quince minutos, se levanta la sesión.

Dr. Jorge Murillo Medrano
Director
Consejo Universitario

NOTA: *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*

